

# **GFIA PROCEDIMIENTOS DE ALD/CFT**

Para

**HOREB ENERGY**  
**SDG ENERGY TRANSITION FUND**  
Sociedad de Responsabilidad Limitada  
2 C, Parc d'Activités, L-8308 Capellen, Gran Ducado de Luxemburgo  
Registro mercantil de Luxemburgo: B259891  
Número de identificación fiscal: 2021 2473 899  
(la "ociedad") La Sociedad

Versión con fecha de enero de 2022

## Contenido

MEDIDAS DE CREACIÓN PARA LA LUCHA ANTI-LAVADO DE DINERO Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	4
RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE ALD/CFT:	5
PROCEDIMIENTOS ALD/CFT:	6
DELEGACIÓN DE TAREAS DE ALD/CFT:	9
TOLERANCIA AL RIESGO:	9
CONFLICTOS DE INTERÉS:	10
SEGUIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES:	10
FLUJO DE TRANSACCIONES:	10
EVALUACIÓN DE RIESGO ALD/CFT:	11
EMIR – Procedimiento:	20
APÉNDICE 1:	21
APÉNDICE 2:	22
APÉNDICE 3:	31
APÉNDICE 4:	33
APÉNDICE 5:	55
APÉNDICE 6:	56
APÉNDICE 7:	57
APÉNDICE 8:falta mencionar el APENDICE 9	58
APÉNDICE 10:	61
APÉNDICE 11	62
APÉNDICE 12	63
APÉNDICE 13	64
APÉNDICE 14	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

## **GFIA PROCEDIMIENTOS DE ALD/CFT**

La Sociedad, actuando como socio general del SDG ENERGY TRANSITION FUND SLP como un socio de Luxembourg Sociedad Limitada Especial (*société en commandite spéciale*), con domicilio en 2 C, Parc d'Activités, L-8308 Capellen, Gran Ducado de Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B259917 (el "Fondo"), como gestora de fondos de inversión alternativos (el "GFIA") del Fondo con la autoridad supervisora luxemburguesa, *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (la "CSSF").

Estos procedimientos tienen en cuenta que el documento/folleto que se presenta del Fondo revela referencias a las leyes y reglamentos aplicables de antilavado de dinero/contra la financiación del terrorismo ("ALD/CFT") de Luxemburgo.

Estos procedimientos tienen en cuenta que se ha implementado un procedimiento de riesgo ALD /CFT para indicar la evaluación de riesgo inherente al lavado de dinero/financiamiento del terrorismo y la evaluación de riesgo residual (antes de cualquier medida de mitigación) de conformidad con el Capítulo 3 del Reglamento N° 12-02 de la CSSF del 14 de diciembre de 2012 sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo ("Reglamento CSSF n° 12-02") modificado por el "Reglamento CSSF n° 20-05 de fecha 14 Agosto 2020 ("Reglamento CSSF n° 20-05").

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad designó como "Responsable du Respect" ("RR") al Señor Pedro Ceja Velasco y como "Responsable du Contrôle" ("RC") a la Señora Maria Guadalupe García García (c.f. Apéndice 1).

Adicionalmente, estos procedimientos cubren varios temas específicos de ALD/CFT.

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad delega algunas tareas de ALD/CFT a terceros que se definirán en detalle en este documento.

In addition, these procedures cover several specific AML/CFT topics.en español

## MEDIDAS DE CREACIÓN PARA LA LUCHA ANTI-LAVADO DE DINERO Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

---

Estos procedimientos tienen en cuenta que el documento/folleto que se presenta del Fondo revela referencias a las leyes y reglamentos aplicables de antilavado de dinero/contra la financiación del terrorismo ("ALD/CFT") del Gran Ducado de Luxemburgo, incluyendo las siguientes:

- la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 modificada por la Ley de 27 de octubre de 2010 sobre prevención del lavado de dinero y lucha contra el terrorismo (la "Ley ALD/CFT");
- la Ley luxemburguesa de 25 de marzo de 2020 por la que se transponen determinadas disposiciones de la Directiva (UE) 2018/843 ("AMLD 5"), entrada en vigor el 30 de marzo de 2020 y las disposiciones de la Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018 («AMLD 6»);
- la Circular 11/529 de la CSSF relativa al análisis de riesgos en relación con la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (ALD/CFT)
- la Circular 20/744 de la CSSF por la que se modifica la circular 17/650 - 17/02/2017 de la CSSF: Aplicación de la Ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, en su versión modificada (en adelante, "Ley ALD/CFT") y del Reglamento Gran-Ducal de 1 de febrero de 2010 que proporciona detalles sobre determinadas disposiciones de la Ley ALD/CFT ("ALD/CFT GDR") para fundamentar los delitos fiscales;
- la Circular CSSF 18/698 - 23/08/2018: Autorización y organización de gestores de fondos de inversión constituidas en virtud de la legislación luxemburguesa - Disposiciones específicas sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo aplicables a los gestores de fondos de inversión y a las entidades que ejercen la actividad de agente registrador;
- el Reglamento n°12-02 de la CSSF de 14 de diciembre de 2012 sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, modificado por el "Reglamento n° 20-05 de la CSSF del 14 de agosto de 2020 ("Reglamento de la CSSF n° 20-05");
- la Circular de la CSSF 19/732 – 20/12/2019: Prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo: aclaraciones sobre la identificación y verificación de la identidad del (de los) beneficiario(s) final(es);
- la Ley luxemburguesa de 13 de enero de 2019 por la que se crea el Registro de Titulares efectivos;
- la Orientación para un enfoque basado en el riesgo del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) - junio de 2019 - Proveedores de servicios fiduciarios y empresariales;
- el informe del Ministerio de Finanzas de Luxemburgo de 20 de diciembre de 2020 sobre la valoración nacional de los riesgos – "*Evaluation nationale des risques en matière de blanchiment de capitaux et de financement du terrorisme*";
- el Reglamento (UE) 2019/2088 (el "Reglamento sobre divulgación" o "Reglamento SFDR") y las normas técnicas de regulación (en lo sucesivo, "RTS") publicadas por el Comité Mixto de autoridades europeas de supervisión;
- la Ley de 29 de diciembre de 2020 relativa a la Ley de 19 de diciembre de 2020 sobre la implementación de medidas restrictivas en materia financiera contra determinados países, así como contra personas físicas o entidades que operan en el territorio luxemburgués o desde él – "*Loi du 19 décembre 2020 relative à la mise en oeuvre de mesures restrictives en matière financière*";
- el documento de tipología de COVID-19 publicado el 2 de abril de 2020 por las Unidades de Inteligencia Financiera (CRF) en relación con la pandemia de COVID-19 y relativo a las tipologías e indicadores llevados a cabo en el marco de la Asociación Público-Privada de Inteligencia Financiera de Europa (EFIPPP)1; y
- la Circular de la CSSF 21/788 – 17/12/2021: Directrices para el Sector de Inversión Colectiva sobre el informe externo de la CSSF ALD/CFT.

## RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE ALD/CFT:

De acuerdo con el Artículo 4 (1) de la Ley ALD / CFT, la Compañía ha nombrado al responsable (s) de cumplimiento (s) siendo las personas responsables del cumplimiento de las obligaciones profesionales en lo que respecta a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo a nivel de gestión ("*Responsable du Respect*"= RR) al Señor Pedro Ceja Velasco y el responsable de cumplimiento en el nivel jerárquico apropiado ("*Responsable du Contrôle*" = RC), a la Señora María Guadalupe García García.

Consulte el **Apéndice 1** para obtener detalles sobre el responsable (s) de cumplimiento.

De conformidad con la circular n° 12-02 de la CSSF, de 14 de diciembre de 2012, modificada por la circular n° 20-05, de 1 de agosto de 2020,

“(1) El responsable de cumplimiento aplica la política y los procedimientos de ALD/CFT y está facultado para proponer a la dirección autorizada, por iniciativa propia, cualquier medida necesaria o útil para este fin, incluida la liberación de los medios requeridos

(1bis) El responsable de cumplimiento garantiza la calidad de los controles ALD/CFT llevados a cabo por la primera línea de defensa y, como segunda línea de defensa, verifica si se respetan todas las obligaciones profesionales ALD/CFT.

(2) Controla el cumplimiento de las obligaciones profesionales aplicables a las sucursales y filiales de propiedad mayoritaria de la sociedad en Luxemburgo y en el extranjero. Para ello, analiza, entre otras cosas, el resumen de todos los informes de las misiones de auditoría y, en su caso, de la función de cumplimiento de estas entidades que debe obtener el profesional.

Garantiza el cumplimiento, por parte de la sociedad, de las políticas de todo el grupo, procedimientos y medidas relativos, en particular, a la protección de datos y el intercambio de información dentro del grupo a los efectos de ALD/CFT de conformidad con las disposiciones legales vigentes en Luxemburgo.

(3) Prepara, ejecuta y garantiza la realización del programa de formación continua y sensibilización del personal.

(4) El responsable de cumplimiento es el contacto privilegiado de las autoridades luxemburguesas encargadas de ALD/CFT en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la lucha antilavado de dinero y la financiación del terrorismo y de las autoridades competentes en lo que respecta a la aplicación de medidas restrictivas en materia financiera. Éste está a cargo de la transmisión de cualquier información o declaración a estas autoridades

(5) El cumplimiento de la política de ALD/CFT está sujeto a controles y verificaciones periódicos, con una frecuencia determinada en función de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los que está expuesta la sociedad. El responsable del cumplimiento informa por escrito periódicamente y, en su caso, ad hoc a la persona responsable del cumplimiento, a la dirección autorizada y, en su caso, al Consejo de Administración (o a los comités especializados). Estos informes se refieren al seguimiento de las recomendaciones, problemas, deficiencias e irregularidades detectadas en el pasado, así como de los nuevos problemas, deficiencias e irregularidades identificados. Cada informe especificará los riesgos relacionados con el mismo, así como su gravedad (medición del impacto) y propondrá medidas correctoras, así como, en general, la posición de las personas afectadas. Estos informes permitirán evaluar la magnitud de las sospechas o motivos

razonables de sospecha de lavado de dinero, de delito determinante asociado o de financiación del terrorismo que se hayan identificado y de que se haya emitido un juicio sobre la idoneidad de la política, los procedimientos y los sistemas de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y sobre la colaboración entre los departamentos profesionales en lo que respecta a la lucha antilavado de dinero y la financiación del terrorismo. En este contexto, el responsable del cumplimiento tendrá en cuenta, entre otros, los informes escritos transmitidos de conformidad con los artículos 12, 13 y 39, apartado 4, de la Circular 12-02 de la CSSF, en su forma enmendada.

(6) El responsable del cumplimiento preparará, al menos una vez al año, un informe resumido sobre sus actividades y su funcionamiento. El responsable del cumplimiento presentará este informe resumido a la persona responsable del cumplimiento, a la dirección autorizada y al Consejo de Administración y, en su caso, a los comités especializados.

(7) La persona responsable del cumplimiento presenta anualmente a la CSSF el informe resumido a que se refiere el apartado 6 anterior, que abarca el año anterior dentro de los cinco meses siguientes al final del ejercicio financiero del profesional.

(8) Determinar las políticas de identificación y conocimiento del Usuario que deben ser elaboradas, conforme a lo establecido en las Disposiciones, y los criterios, medidas y procedimientos que se desarrollen para su debido cumplimiento y verificar su correcta ejecución;

(9) Conocer de la celebración de Operaciones, cuyas características pudieran generar un Alto Riesgo para (SDG ENERGY TRANSITION FUND y/o HOREB ENERGY), de acuerdo a los informes que le presenten y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes

(10) Asegurarse también que los sistemas automatizados contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades de Luxemburgo, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales (lista OFAC)

(11) Analizar las Alertas y Documentar las investigaciones y resoluciones que se adopten, así como los razonamientos con base en los cuales emita el dictamen para no considerar como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes las Operaciones que fueron sometidas a su consideración.

## PROCEDIMIENTOS ALD/CFT:

Estos procedimientos ALD/CFT cubren o no cubren los siguientes temas:

<p>Evaluación interna de riesgos (artículo 2-2 de la Ley ALD/CFT)</p> <p>La evaluación interna de riesgos considera los riesgos planteados por jurisdicciones, contrapartes, canales de distribución y se realiza al menos anualmente, a menos que se produzcan cambios significativos en los modelos comerciales u operativos que pueden solicitar revisar la evaluación de riesgos con mayor frecuencia.</p> <p>La evaluación interna de riesgos debe presentarse para su aprobación al Consejo de Administración de la Compañía, actuando como socio general del Fondo.</p>	<p>Sí</p>
--	-----------

<p>Consulte el <b>Apéndice 2</b> para obtener detalles sobre la evaluación interna de riesgos.</p>	
<p>Medidas de diligencia debida para:</p> <p>1. Intermediario(s) que actúen en nombre de sus clientes (artículo 3 del Reglamento n°12-02 de la CSSF modificado)</p> <p>Para una aplicación adecuada; se utilizará una introducción/certificación contra el lavado de dinero y se hará la identificación de los intermediarios. Consulte la plantilla de introducción/certificación contra el blanqueo de dinero que figura en el <b>Apéndice 3</b> y la lista de la documentación e indicadores requeridos en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de conformidad con las Circulares 17/650 y 19/732 de la CSSF en el <b>apéndice 4</b>.</p> <p>2. Clientes (inversores).</p> <p>La sociedad identifica a los nuevos inversores en el Fondo y se recopila la lista de documentación requerida para cualquier nuevo inversor. Consulte la lista de documentación e indicadores requeridos de ALD/CFT de conformidad con las Circulares 17/650 y 19/732 de la CSSF sobre el <b>Apéndice 4</b>.</p> <p>3. Otra relación comercial (si corresponde): iniciador del Fondo, gestor de cartera, asesor de inversiones, etc.</p> <p>Para una aplicación adecuada; se utilizará una introducción/certificación contra el lavado de dinero y, si no se cumple, se realizará la identificación de la otra relación comercial. Consulte la plantilla de introducción/certificación contra el lavado de dinero que figura en el <b>Apéndice 3</b> y la lista de la documentación e indicadores requeridos en materia ALD/CFT de conformidad con las Circulares 17/650 y 19/732 de la CSSF en el <b>apéndice 4</b>.</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>
<p>Medidas reforzadas de diligencia debida (artículo 3-2 y Anexo IV de la Ley ALD/CFT)</p> <p>La Sociedad aplica medidas mejoradas de diligencia debida a los inversores de alto riesgo identificados a través del procedimiento de identificación y la recopilación de la documentación ALD/CFT requerida. El Anexo IV de la Ley ALD/CFT proporciona una lista no exhaustiva de factores y características que indican un alto riesgo potencial descrito en el artículo 3-2, párrafo (1), 2 de la Ley ALD/CFT.</p>	<p>Sí</p>
<p>Requisitos de mantenimiento de registros (artículo 3(6) de la Ley ALD/CFT)</p> <p>La Compañía conserva documentos, datos e información relacionados con los inversores y las transacciones durante un período de 5 años a partir de la fecha de terminación de la relación comercial con el inversor o desde la fecha de la transacción.</p>	<p>Sí</p>
<p>Controles relacionados con sanciones financieras selectivas (Circular 19/711 de la CSSF y cualquier circular sucesora)</p>	<p>Sí</p>

La sociedad controla las sanciones financieras específicas al verificar las listas de sanciones del programa Dow Jones Factiva.	
<p>Requisitos de cooperación con las autoridades (artículo 5 de la Ley ALD/CFT)</p> <p>La sociedad procederá con los siguientes registros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro por certificado de Luxtrust para confiar la comunicación en la plataforma Edesk para la perspectiva de conexión y presentación;</li> <li>2. Registro por la plataforma Edesk;</li> <li>3. Registro por GO Aml, la plataforma de la Unidad de Inteligencia Financiera.</li> </ol> <p>Consulte el <b>apéndice 5</b> para obtener detalles sobre los requisitos de cooperación con las autoridades.</p>	Sí
<p>Controles ALD/CFT sobre los activos del Fondo</p> <p>Los controles ALD/CFT sobre los activos del Fondo Caja proceden mediante la identificación de los activos y el análisis de riesgos de ALD/CFT. Consulte la lista de documentación e indicadores requeridos para ALD/CFT de conformidad con las Circulares 17/650 de la CSSF modificadas por las circulares 20/744 y 19/732 en el <b>apéndice 4</b> y la evaluación de riesgo de ALD/CFT en la página 10.</p>	Sí
Supervisión de los delegados, si procede	Sí
<p>¿Tiene un programa de capacitación en ALD/CFT adaptado al modelo de negocio del fondo?</p> <p>Las capacitaciones seguidas por los empleados de la sociedad se enumeran en el <b>Apéndice 6</b>.</p> <p>Capacitaciones al RR; RC y personal que se llevarán a cabo una vez al año como mínimo y se informarán en el Apéndice 6.</p>	<p>Sí</p> <p>Por lo menos una vez al año</p>
¿Cuál es la fecha de los procedimientos ALD/CFT (última actualización)?	24-01-22
¿Cuál es la frecuencia de la revisión del procedimiento ALD/CFT?	Cada año
¿El GFIA pertenece a un grupo?	No
El GFIA utiliza procedimientos ALD/CFT que abarquen todo el grupo (artículo 4-1 de la Ley ALD/CFT)	No
Los procedimientos del grupo incluyen medidas y políticas de protección de datos y procedimientos para compartir información dentro del grupo con procedimientos de ALD/CFT	No

Además, ¿el GFIA pertenece a un grupo y es gestor de marca blanca?	No
El GFIA adopta procedimientos específicos de ALD/CFT	Sí
El GFIA adopta una evaluación específica del riesgo ALD/CFT	Sí
¿Cuenta con medidas de identificación de riesgo de Financiamiento al terrorismo, aún y cuando no tenga la obligación de identificarse?	Si
¿Contempla las tipologías en materia de ALD/ CFT como parte de su capacitación?	Si
¿Cuenta con algún documento de matriz de riesgo de sus clientes o usuarios?	No

## DELEGACIÓN DE TAREAS DE ALD/CFT:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad ha delegado las siguientes tareas ALD/CFT a terceros:

- 1ª Medidas de diligencia debida (excluida la revisión periódica) hacia;
  - > Intermediario(s) que actúen en nombre de sus clientes (art. 3 del Reglamento CSSF n. 12-02 modificado;
  - > Inversores;
- Medidas reforzadas de diligencia debida (art. 3-2 y Anexo IV de la Ley ALD/CFT)
- Requisitos de mantenimiento de registros (art. 3. (6) Ley ALD/CFT);
- Controles relacionados con sanciones financieras selectivas (Circular 19/711 de la CSSF y cualquier circular sucesora);
- Controles ALD/CFT sobre los activos del Fondo
- Monitoreo y flujo de transacciones
- EMIR: Informes iniciales a la CSSF
- Selección de nombres contra las sanciones financieras objetivo ("SFO")

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Compañía no ha identificado a las personas políticamente expuestas ("PPE") dentro de la estructura propiedad del accionista.

Consulte el **Apéndice 7** para obtener detalles sobre la delegación de tareas de ALD/ CFT.

Consulte el **Apéndice 8** para obtener detalles sobre PPE (s) dentro de la estructura propiedad del accionista.

## TOLERANCIA AL RIESGO:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la sociedad se niega a tener cualquier relación profesional con cierto tipo de inversores y/o inversiones.

Consulte el **Apéndice 9** para obtener detalles sobre la tolerancia al riesgo.

## CONFLICTOS DE INTERÉS:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad tiene / no tiene conflictos de intereses actuales.

Consulte el **Apéndice 10** para obtener detalles sobre conflictos de interés.

## SEGUIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad monitorea las transacciones financieras entrantes y salientes relacionadas consigo misma y con el Fondo.

Consulte el **Apéndice 11** para obtener detalles sobre el seguimiento de las transacciones.

## FLUJO DE TRANSACCIONES:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad identifica los flujos de transacciones relacionadas consigo misma y con el Fondo.

Consulte el Apéndice 12 para obtener detalles sobre los flujos de transacciones.

## EVALUACIÓN DE RIESGO ALD/CFT:

La Sociedad confirma que se ha implementado un procedimiento de riesgo ALD / CFT para indicar la evaluación de riesgo inherente al lavado de dinero / financiamiento del terrorismo y la evaluación de riesgo residual (antes de cualquier medida de mitigación) en los inversores y / o las inversiones de acuerdo con el Capítulo 3 del Reglamento CSSF N ° 12-02.

Con el fin de llevar a cabo el análisis basado en las leyes ALD/CFT de Luxemburgo, la Sociedad revisa regularmente a sus inversores e inversiones de acuerdo con la cuadrícula de riesgos basada en el documento denominado "Orientación para un enfoque basado en el riesgo – Proveedores de servicios de fideicomisos y sociedades" emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en junio de 2019, con los siguientes detalles:

=====

Nombre del inversor:

Fecha del formulario de suscripción:

Cantidad invertida:

Tipo de unidades suscritas:

Número	Riesgo	Hecho y explicación del Riesgo	
1.	<b>País/Riesgo geográfico</b>	ALTO	BAJO
1.1.	El origen o la ubicación actual de la fuente de fondos en el fideicomiso, la compañía u otra entidad legal.		
1.2.	El país de constitución o establecimiento de la sociedad o los fideicomisos.		
1.3.	La ubicación de las principales operaciones o activos del fideicomiso, sociedad u otra entidad legal.		
1.4.	El país en el que cualquiera de los siguientes es ciudadano o residente fiscal: un fideicomitente, beneficiario, protector u otras personas físicas que ejerzan un control efectivo sobre el fideicomiso o cualquier beneficiario efectivo o persona física que ejerza un control efectivo sobre la sociedad u otra entidad jurídica.		
1.5.	Países/zonas identificadas por fuentes creíbles <sup>1</sup> como proveedores de financiación o apoyo a actividades terroristas o que han designado		

<sup>1</sup> *Fuentes creíbles* se refiere a la información producida por organizaciones internacionales de buena reputación y universalmente reconocidas y otros organismos que hacen que dicha información esté disponible pública y ampliamente. Además del GAFI y los órganos regionales al estilo del GAFI, esas fuentes pueden incluir, entre otras, organismos supranacionales o internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

	organizaciones terroristas que operan en ellos.	
1.6.	Países identificados por fuentes creíbles como poseedores de niveles significativos de delincuencia organizada, corrupción u otras actividades delictivas, incluido ser una fuente importante o un importante país de tránsito de drogas ilegales, tráfico de personas y contrabando y juegos de azar ilegales.	
1.7.	Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por organizaciones internacionales como las Naciones Unidas.	
1.8.	Países identificados por fuentes creíbles como débiles con regímenes de gobernanza, aplicación de la ley y regulación débiles, incluidos los países identificados por las declaraciones del GAFI como débiles en los regímenes ALD/CFT, en relación con los cuales las instituciones financieras (así como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas "DNFBP") deben prestar especial atención a las relaciones comerciales y las transacciones.	
1.9.	Países identificados por fuentes creíbles como poco cooperativos en el suministro de información sobre beneficiarios reales a las autoridades competentes, cuya determinación puede establecerse a partir de la revisión de los informes de evaluación mutua del GAFI o los informes de organizaciones que también consideran varios niveles de cooperación, como los informes del Foro Global de la OCDE sobre el cumplimiento de las normas internacionales de transparencia fiscal.	
<b>2.</b>	<b>Riesgo del cliente</b>	
2.1.	La base de clientes del Fideicomiso o Proveedor de Servicios de la sociedad ("TCSP") incluye industrias o sectores donde las oportunidades	

	para ALD/CFT son particularmente frecuentes.	
<b>2.2.</b>	El cliente incluye PPE o personas estrechamente asociadas o relacionadas con PPE, que se consideran clientes de mayor riesgo.	
<b>2.3.</b>	Clientes que llevan a cabo su relación comercial o solicitan servicios en circunstancias inusuales o no convencionales (según se evalúe teniendo en cuenta todas las circunstancias de la representación del cliente).	
<b>2.4.</b>	<p>Clientes donde la estructura o naturaleza de la entidad o relación dificulta la identificación oportuna del verdadero beneficiario efectivo o intereses de control o clientes que intentan ocultar la comprensión de su negocio, propiedad o la naturaleza de sus transacciones, tales como:</p> <p>i) Uso inexplicable de empresas ficticias y/o de estanterías, empresas fachada, entidades legales con propiedad a través de acciones nominativas o acciones al portador, control a través de directores nominados o corporativos, personas jurídicas o acuerdos legales que dividen la incorporación de empresas y la administración de activos en diferentes países, todo sin ninguna razón aparente legal o legítima de impuestos, negocios, económicos o de otro tipo.</p> <p>ii) Uso inexplicable de acuerdos informales, como familiares o asociados cercanos que actúan como accionistas o directores nominados sin ninguna razón aparente legal o legítima de impuestos, negocios, económicos o de otro tipo.</p>	

	iii) Uso de estructuras de fideicomiso para la evasión de impuestos o para ocultar la propiedad con el fin de colocar activos fuera del alcance para evitar pasivos futuros.	
<b>2.5.</b>	La complejidad inusual en las estructuras de control o propiedad sin una explicación clara, cuando hay ciertas transacciones, estructuras, ubicación geográfica, actividades internacionales u otros factores no son consistentes con la comprensión del TCSP del propósito comercial o económico del cliente detrás del establecimiento o administración del fideicomiso, compañía u otra entidad legal con respecto a la cual los TCSP están prestando servicios.	
<b>2.6.</b>	Los niveles inusualmente altos de activos o las transacciones inusualmente grandes en comparación con lo que razonablemente podría esperarse de los clientes con un perfil similar pueden indicar que un cliente que de otro modo no se considera de mayor riesgo debe tratarse como tal.	
<b>2.7.</b>	La oferta de la persona que da instrucciones al TCSP de pagar tarifas extraordinarias por los servicios, que normalmente no justificarían tal prima.	
<b>2.8.</b>	La relación entre el número de empleados y la estructura es divergente de la norma de la industria (por ejemplo, la facturación de una sociedad es irrazonablemente alta teniendo en cuenta el número de empleados y activos en comparación con sociedades similares).	
<b>2.9.</b>	Actividad repentina de un cliente previamente inactivo sin una explicación clara.	
<b>2.10.</b>	Clientes que inician o desarrollan una sociedad con un perfil inesperado o ciclos económicos anormales o clientes que ingresan a mercados nuevos / emergentes.	

	La delincuencia organizada generalmente no tiene que recaudar capital / deuda, a menudo convirtiéndolos primero en un nuevo mercado, especialmente cuando este mercado puede ser minorista / intensivo en efectivo.	
<b>2.11.</b>	Indicadores de que el cliente no desea obtener las aprobaciones / presentaciones gubernamentales necesarias, etc.	
<b>2.12.</b>	Pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos y pagos de tarifas en efectivo cuando este no sea un método típico de pago.	
<b>2.13.</b>	Clientes que tienen fondos que son obvia e inexplicablemente desproporcionados a sus circunstancias (por ejemplo, su edad, ingresos, ocupación o riqueza)	
<b>2.14.</b>	Clientes que parecen evitar activa e inexplicablemente las reuniones cara a cara o proporcionar instrucciones de forma intermitente sin razones legítimas y son evasivos o muy difíciles de alcanzar, cuando esto normalmente no se esperaría. Falta de contacto posterior, cuando normalmente se esperaría.	
<b>2.15.</b>	Cambios inexplicables en la propiedad	
<b>2.16.</b>	Las actividades del fideicomiso, sociedad u otra entidad legal no son claras o diferentes de los propósitos establecidos en virtud de las escrituras de fideicomiso o los reglamentos internos de la sociedad o fundación	
<b>2.17.</b>	La estructura legal ha sido alterada con frecuencia y/o sin una explicación adecuada (por ejemplo, cambios de nombre, transferencia de propiedad, cambio de beneficiarios, cambio de fideicomisario o protector, cambio de socios, cambio de directores o funcionarios).	
<b>2.18.</b>	La administración de cualquier fideicomisario, compañía o entidad legal parece estar actuando de acuerdo con instrucciones de personas desconocidas o inapropiadas.	

2.19.	Elección irrazonable del TCSP sin una explicación clara, dado el tamaño, la ubicación o la especialización del TCSP	
2.20.	Cambio frecuente o inexplicable de asesor(es) profesional(es) o miembros de la gerencia del fideicomisario, sociedad u otra entidad legal	
2.21.	La persona que da instrucciones al TCSP es reacia a proporcionar toda la información pertinente o el TCSP tiene motivos razonables para sospechar que la información proporcionada es incorrecta o insuficiente	
2.22.	Clientes que solicitan que las transacciones se completen en plazos inusualmente ajustados o acelerados sin una explicación razonable para acelerar la transacción, lo que dificultaría o imposibilitaría que los TCSP realicen una evaluación de riesgos adecuada	
2.23.	Clientes que insisten, sin justificación o explicación adecuada, en que las transacciones se realicen exclusiva o principalmente mediante el uso de activos virtuales con el fin de preservar su anonimato.	
2.24.	Clientes con condenas previas por delitos que generaron ganancias, quienes instruyen a los TCSP (que a su vez tienen conocimiento de tales condenas) para que realicen actividades específicas en su nombre.	
2.25.	Clientes que cambian su medio de pago para una transacción en el último minuto y sin justificación (o con justificación sospechosa), o donde hay una falta de información o transparencia en la transacción. Este riesgo se extiende a situaciones en las que se realizan cambios de última hora para permitir que los fondos se paguen de entrada / salida a un tercero.	
2.26.	El traslado de la sede de una sociedad a otra jurisdicción sin ninguna actividad económica real en el país de destino plantea un riesgo de creación de sociedades ficticias que podrían utilizarse para ocultar la titularidad real.	

2.27.	Clientes que buscan obtener derechos de residente o ciudadanía en el país de establecimiento del TCSP a cambio de transferencias de capital, compra de propiedades o bonos del gobierno, o inversión en entidades corporativas.	
<b>3.</b>	<b>Riesgo de transacción/servicio y canal de entrega asociado</b>	
3.1.	Uso de cuentas de clientes agrupadas o custodia segura del dinero o activos del cliente o acciones al portador, sin justificación.	
3.2.	La situación en la que el asesoramiento sobre la creación de personas o acuerdos jurídicos puede utilizarse indebidamente para ocultar la propiedad o el propósito económico real (incluida la creación de fideicomisos, sociedades u otras entidades jurídicas, o el cambio de nombre / sede corporativa o el establecimiento de estructuras de grupo complejas).	
3.3.	En el caso de un fideicomiso expreso, una naturaleza inexplicable (cuando se justifique la explicación) de las clases de beneficiarios y fideicomisarios en funciones de dicho fideicomiso.	
3.4.	Servicios en los que los TCSP pueden en la práctica representar o asegurar la posición, reputación y credibilidad del cliente ante terceros, sin un conocimiento proporcional de los asuntos del cliente.	
3.5.	Servicios que son capaces de ocultar la titularidad real a las autoridades competentes.	
3.6.	Servicios que han proporcionado deliberadamente, o dependen de, más anonimato en relación con la identidad del cliente o con respecto a otros participantes de lo que es normal en las circunstancias y en la experiencia del TCSP.	
3.7.	Uso de activos virtuales y otros medios anónimos de pago y transferencia de riqueza dentro de la transacción sin aparente razón legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima.	

3.8.	Transacciones que utilizan medios de pago inusuales (por ejemplo, metales o piedras preciosas).	
3.9.	El aplazamiento de un pago por un bien o servicio entregado inmediatamente a una fecha distinta del momento en que normalmente se esperaría que se produjera el pago, sin garantías adecuadas de que se realizará el pago.	
3.10.	Capital sucesivo u otras aportaciones en un corto período de tiempo a la misma sociedad sin aparente razón legal, fiscal, empresarial, económica u otra razón legítima.	
3.11.	Adquisiciones de empresas en liquidación sin aparente razón legal, fiscal, empresarial, económica o de otro tipo legítimo.	
3.12.	El poder de representación otorgado en condiciones inusuales (por ejemplo, cuando se otorga irrevocablemente o en relación con activos específicos) y las razones declaradas para estas condiciones son poco claras o ilógicas.	
3.13.	Transacciones que involucran a personas estrechamente conectadas y para las cuales el cliente y / o sus asesores financieros proporcionan explicaciones inconsistentes o irracionales y posteriormente no quieren o no pueden explicar por referencia a razones legales, fiscales, comerciales, económicas u otras razones legítimas.	
3.14.	i. Situaciones en las que se está utilizando a un nominado (por ejemplo, un amigo o miembro de la familia es nombrado propietario de los activos donde está claro que el amigo o miembro de la familia está recibiendo instrucciones del beneficiario efectivo), sin ninguna razón legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima aparente.	
3.15.	Transacciones o servicios comerciales, privados o de bienes inmuebles que debe llevar a cabo el fideicomiso, la	

	compañía u otra entidad legal sin razones comerciales, económicas, fiscales, de gobierno familiar o legales legítimas aparentes.	
<b>3.16.</b>	Productos / servicios que inherentemente han proporcionado más anonimato o confidencialidad sin un propósito legítimo.	
<b>3.17.</b>	Existencia de sospecha de transacciones fraudulentas, o transacciones que se contabilizan indebidamente. Estos pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Facturación excesiva o insuficiente de bienes/servicios.</li> <li>iii. Facturación múltiple de los mismos bienes/servicios.</li> <li>iv. Bienes/servicios descritos falsamente: sobre o por debajo de los envíos (por ejemplo, entradas falsas en los conocimientos de embarque).</li> <li>v. Comercio múltiple de bienes/servicios.</li> </ul>	
<b>3.18.</b>	Cualquier intento por parte del fideicomitente, fideicomisario, sociedad u otra entidad legal de realizar cualquier transacción fraudulenta.	
<b>3.19.</b>	Cualquier intento por parte del fideicomitente, fideicomisario, compañía u otra entidad legal de celebrar cualquier acuerdo para evadir impuestos fraudulentamente en cualquier jurisdicción relevante.	

- Agregar productos y servicios Características propias de cada servicio y producto con el que opera que faciliten la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras: Anonimato o falta de identificación del cliente o usuario o de alguna persona involucrada en la operación, productos y servicios de alto nivel de valor y productos y servicios que faciliten la transferencia de valor.

Conclusión:

Riesgo para este inversor: Bajo – Medio – Alto

=====

## EMIR – Procedimiento:

Las obligaciones de preparación y presentación de informes del EMIR son delegadas por el GFIA.

El informe inicial por parte de la CSSF se delega de acuerdo con el Apéndice 7, dicha entidad delegada estará a cargo de preparar y presentar dichos informes.

Informes sobre transacciones:

Con respecto a la Información sobre Transacciones, se aplicará una de las dos opciones:

- Opción 1:  
El Fondo no participa en transacciones sobre productos derivados y, por lo tanto, no se realizará ningún informe.
  
- Opción 2:  
El Fondo participa en transacciones sobre productos derivados y, en tal caso, el Fondo se encuentra por debajo del umbral que requiere cualquier presentación de informes, ya que sus activos y el importe total de estas transacciones están por debajo del umbral de declaración establecido por el EMIR.

En tal caso, corresponde al intermediario o al banco a cargo de la gestión, la tenencia o la emisión de estos derivados realizar la comunicación del informe en nombre y para el Fondo.

Cada año, el GFIA corroborará que:

- El banco o el intermediario siguen activos con la comunicación de los informes
- Los importes gestionados por el Fondo no superarán el umbral fijado por el EMIR

En caso de que una de estas condiciones ya no se cumpla, corresponde al GFIA convocar al Consejo de Administración para que tome una decisión sobre la acción a emprender para que la Compañía cumpla con las reglas del EMIR.

## APÉNDICDE 1:

### Responsable (s) de cumplimiento de ALD/CFT:

Nombre	Cargo (RR y/o RC)	Email	Número de teléfono	Dirección	Tiempo dedicado a las funciones de ALD/CFT por año (horas/año)	Confirme que la persona tiene conocimiento suficiente sobre ALD/CFT para monitorear adecuadamente los canales de distribución y las inversiones gestionados por el GFIA respecto a las obligaciones ALD/CFT	Confirme que la persona tiene suficiente experiencia y conocimiento de las leyes, reglamentos y circulares de Luxemburgo que se relacionan con el ALD / CFT	Confirme que las autoridades luxemburguesas competentes pueden ponerse en contacto con esta persona en todo momento sin demora indebida.	Existencia de un vínculo contractual entre RR y RC
María Guadalupe GARCIA	RC	dralupita.garcia@horebenergy.com	+525543661346	434, CII Leiva La Rioja, 44645 Jalisco, México	[20 horas]	Sí	Sí	Sí	N/A
Pedro CEJA	RR	pedro.ceja@horebenergy.com	+525580002359	Avenida Ejercito Nacional 843, Piso 5, Colonia Granada 11520 México	[20 horas]	Sí	Sí	Sí	N/A

## APÉNDICE 2:

### Evaluación interna de riesgos:

Tipo de riesgo ALD/CTF	Evaluación	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Riesgo residual
<b>Riesgo del cliente</b>	Inversores profesionales e inversores institucionales según las regulaciones MIFID II	Medio	<p>La aceptación del inversionista(s) en el Fondo incluye un nivel significativo de diligencia debida realizada por la Compañía, que incluye:</p> <p>Medidas de diligencia debida en vigor como se describe en los procedimientos.</p> <p>La Compañía tiene total discreción para admitir o rechazar al inversionista (s) en caso de que hubiera alguna preocupación por ALD / CFT.</p> <p>Por las razones aquí expuestas, dada la naturaleza, el origen del inversor (s) y la cantidad involucrada en las transacciones, el riesgo del cliente se considera como Nivel de riesgo medio, o bajo, ya que no se aceptarán inversionistas que representen un nivel de riesgo alto.</p>	Dadas las medidas de mitigación, el riesgo residual se considera bajo
<b>Riesgo del producto</b>	<p>[De entrada los proyectos a ser desarrollados y comercializados son:</p> <p>Los Cripto Activos Ambientales GreenCoin Token, que se obtienen de la Captura, Reducción o No Emisión de 100 kg de Gases de Efecto Invernadero CO<sub>2</sub>e y que están bajo la administración del SDG Energy Transition Fund, a través de la empresa GreenCoins Sarl.</p> <p>Eco-Tracer, es una tecnología denominada el ADN de los combustibles, que permite dar trazabilidad y rastreabilidad a toda la cadena logística de transporte, distribución,</p>	Medio	<p>[Las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de una compra indevida de Cripto Activos Ambientales. Denominados GreenCoin será dividir el mercado en dos sectores, minoristas privados, que podrán comprar solo un máximo de 20 Toneladas de CO<sub>2</sub>e o su equivalente en GreenCoins de 200 tokens.</p> <p>El riesgo proviene de aquellos inversionistas que deseen comprar o invertir en este tipo de Tokens, sin embargo el riesgo lo hemos limitado bastante al segmentar el mercado en dos grandes nichos:</p> <p>A) el mercado minorista.- abierto al público en general, (peer to peer) mismo que estará limitado a una compra</p>	Dadas las medidas de mitigación, el riesgo residual es considerado como Medio.

<p>almacenamiento y venta de combustibles, tiene el propósito de disminuir y evitar el contrabando de combustibles y que estos se vendan de manera ilegal sin pagar impuestos, con lo que se permite cumplir el ODS 16, Paz, Justicia e Instituciones Solidas.</p> <p>También permite la monetización de la reducción, captura o No Emisión del Carbono CO2e, dando cumplimiento a los ODS 7,9,12, y 13 a través del Consumo del Combustible de Transición Energetica en Estaciones de Servicio, con la transparencia de la tecnología Blockchain y auditados por Organismos de Naciones Unidas CIFAL-Argentina-UNITAR</p> <p>GreenPlus y Bio-Booster que son tecnologías con Eco-Etiqueta de los Organismos de Naciones Unidas CIFAL Argentina UNITAR, que reconocen la reducción del 7% de los Gases de Efecto Invernadero, del 30% del Black Carbon y del Material Particulado en los combustibles, que permiten la Clasificación del Combustible de Transición Energetica ETF 2020-2050, mismos que producimos en nuestras plantas de Horeb México y Horeb Brasil.</p> <p>En el caso de todos nuestros productos y servicios, no estarán disponibles en países poco transparentes, tales como República Democrática Popular de Corea, Irán, Albania, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Islas Caimán, Haití, Jamaica, Mali, Myanmar, Nicaragua, Senegal, Sudán de Sur, Siria, Uganda, Yemen, Zimbabue y Rusia.</p> <p>Para el caso de Jordania, Filipinas, Marruecos, Pakistan, Panamá y Turquía deberan completar</p>	<p>maxima por cliente de 20 TON de CO2e, lo que significa una equivalencia de 200 Cripto Activos Ambientales GreenCoin Token.</p> <p>B) el mercado mayorista.- que no tiene limites de compra, pero que esta registrado en nuestra base de datos y que ha aprobado la debida diligencia, con lo que tenemos claridad de donde provienen los recursos con los que esta comprando nuestros productos y servicios, dirigido a Fondos de Inversión, Bancos, Empresas o Entidades Financieras publicas y privadas, que completen el proceso profundo de una devida diligencia que permita transparentar de donde provienen los recursos apegados a los lineamientos de las Leyes AML/CFT establecidas por el GD De Luxemburgo y la Unión Europea.</p> <p>Por las razones aquí expuestas, el riesgo del producto se considera Bajo</p>	
--	--	--

	un Proceso Exhaustivo de debida diligencia para ser aprobados, de no ser así, se rechazaran			
<b>Riesgo de canales de distribución</b>	Solicitud inversa	Bajo	<p>Se realizara un Marketing basado en el Microlearning y el Gaming en donde cada individuo podra entender como puede ayudar a disminuir su huella de carbono y desde ahí poder alcanzar su Carbono Neutralidad, para ayudar a mejorar el clima del planeta, blindando la sustentabilidad con rentabilidad responsable, basado en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y los criterios establecidos en los TNFD, un Foro que pretende cambiar la forma de valorizar la naturaleza, a traves de Valorizar los Servicios Ecosistemicos que permitan compensar la huella de carbono de las personas, empresas y países.</p> <p>Por las razones aquí expuestas, el riesgo de los canales de distribución se considera bajo</p>	Dadas las medidas de mitigación, el riesgo residual se considera bajo
<b>Riesgo de jurisdicción/país</b>	<p>[Descripción de las jurisdicciones/país, incluida la siguiente, en caso de proceder:</p> <p>América: México, Brasil, Panamá, Argentina, Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Estados Unidos, Canadá, Bolivia, República Dominicana, Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica.</p> <p>Asia y Medio Oriente: India, Indonesia, UAE, Turkey, Kazakhstan, Azerbaijan, Georgia, Oman, Corea del Sur, Malasia, Singapur, Thailandia</p> <p>Africa: Egipto, Nigeria, Sudan, Etiopia, Chad, Ghana, Libia, Sudafrica.</p> <p>Europa: Luxemburgo, España, Portugal, Italia, Francia, Alemania, Países Bajos, Inglaterra, Suiza,</p>	Medio	<p>[Descripción de las medidas de mitigación realizadas en relación con las jurisdicciones/país]</p> <p>Las medidas de mitigación para el caso de la compra y venta del Green Coin Token es baja para las regiones de America del Norte y Europa.</p> <p>Para los casos de America Latina, Asia y África las medidas de mitigación corresponden al control de las compras en el mercado monorista que es limitado, por otra parte cuando analizamos el Próposito del Cripto Activo Ambiental GreenCoinToken que es ayudar a que cada persona alcance su propia Carbono Neutralidad, se le quita el incentivo de acumular solo por el apetito de generar más dinero y al ser un procesos de Compensación de Emisiones para personas, empresas registradas y gobiernos se convierte en un instrumento financiero con fines ambientales interesante para empresas de prestigio que desean comunicar que son Carbono Neutral y que están cumpliendo sus objetivos de reducción de emsiones. Tambien es importante destacar que para acceder a</p>	Dadas las medidas de mitigación, el riesgo residual es considerado como Medio

<p>Austria, Belgica, Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Irlanda, Estonia, Letonia, Grecia, Hungría, Rumania, Estonia, Polonia, Lituania, Letonia, Republica Checa y Eslovaquia</p> <p>Producto GreenCoin.- venta comercialización y colocación en los mercados minoristas y de mayoreo del GreenCoinToken en países de Europa y America.</p> <p>Colocación y operación del Eco-Tracer para suministro del Combustible de Transición Energetica en Petroleras y Grupos de Estaciones de Servicio de Europa, América, África y Asia.</p> <p>GreenPlus y Bio-Booster, tecnologías para ser aplicadas en los combustibles, en todos los países en donde operemos, con la finalidad de reducir los gases contaminantes y de efecto invernadero en los combustibles fósiles, bajo la clasificación de Combustible de Transición Energética ETF-2020-2050</p> <p>Administración y gestión de Reservas Naturales Protegidas para la Preservación de Ecosistemas Escazos para el cumplimiento de los TNFD de la valorización de los servicios ecosistemicos en América, África y Asia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Producto –</li> <li>- GreenCoinToken, riesgo de geografía que lo comprenden inversionistas dedicados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en países poco transparentes.</li> <li>- Eco-Tracer, el ADN de los Combustibles permite identificar la</li> </ul>	<p>nuestras plataformas digitales, y acumular GreenCoinToken es necesario completar un proceso de registro, que incluye Nombre, Dirección Telefono, y Comprobante de Domicilio, para vida de poder otorgarle un Código de usuario, que ya es complejo para aquellas personas que solo quieran dedicarse al lavado de dinero o en financiar el terrorismo.</p> <p>Para el Eco-Tracer la tecnología permite la Trazabilidad de los combustibles durante toda la cadena logística, desde la producción, almacenamiento, distribución y venta, por lo tanto los grupos delictivos no van a querer usarlo ya que esto va en contra de sus intereses económicos, pues para generar la trazabilidad es necesario instalar los sistemas de Software y Hardware en los tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio, lo que genera una renta mensual y la obligación de estar monitoreados permanentemente en el control de inventarios, almacenamiento y las ventas de combustible ligados a los controles volumétricos y a la información que se emite en cada nota fiscal, para realizar el CrossCheck de cada venta de combustible.</p> <p>Por las razones expuestas aquí, los riesgos de jurisdicción/país se consideran Bajos en todas las regiones en donde operamos Europa, América, África y Asia.</p> <p>En lo que respecta al consumo del GreenPlus y del Bio-Booster, tecnologías que cuentan con Eco-Etiqueta, en</p>	
---	--	--

	<p>procedencia, calidad dentro de la cadena logística del proceso de producción, almacenamiento, transporte y venta de los combustibles, este trazador permite identificar cuando los combustibles cumplen la calidad requerida y cuando son legales, el riesgo es ser amenazados por las bandas criminales a través de nuestros distribuidores autorizados en países corruptos o con estado de derecho muy deficientes, en America Latina, África y Asia, ya que este control via Blockchain impedira que la adulteración, falsificación y contrabando de combustibles sea realizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GreenPlus y BioBooster, son tecnologías caras, que encarecen el precio de los combustibles, por lo tanto su aplicación solo representa un atractivo por el aumento de la eficiencia energetica y la reducción de emisiones a las empresas que realizan toda una estrategia de posicionamiento mediato y de diferenciación, creando valor tangible para el usuario, el riesgo es una dosificación inferior a la adecuada que impida obtener los resultados garantizados.</li> <li>- Protección de Ecosistemas Escasos para la Comercialización de los servicios Ecosistemicos, este producto pretende conservar un millón de hectáreas de los ecosistemas más</li> </ul>	<p>realidad los grupos Petroleros y Gasolineros interesados en ofertar estas tecnologías, desean fortalecer el valor de su marca, alineados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, transparentando todos sus procesos de venta, dando trazabilidad a cada litro de combustible que compran, almacenan y venden y que adicionalmente ayudan a monetizar con la reducción de emisiones contaminantes y de Gases de Efecto Invernadero, generando Puntos por el Clima en cada venta de combustible, esto es muy atractivo para empresas establecidas y con reconocido prestigio, que desean ser percibidos con responsabilidad ambiental, que en el proceso deben firmar un Acuerdo para convertirse en empresas carbono Neutral, Cero Residuos y Relleno Sanitario y adicionalmente transparentar sus ventas, completando la debida diligencia, lo que impide ser atractivo para los grupos delictivos y esto nos permite tener un nivel de riesgo bajo en países de America, África y Asia, en donde los mercados siempre buscan vender lo más barato posible.</p> <p>En lo referente a la protección de Reservas Privadas Protegidas o Parques Nacionales Protegidos, nuestra</p>	
--	---	---	--

	<p>fragiles y escasos del planeta, localizados en las selvas tropicales y manglares del planeta, ubicados en America Central, America del Sur, Africa Septentrional y Sur de Asia, el proposito es la conservación de estos ecosistemas, la educación ambiental a las comunidades que en ellas habitan, todo este monitoreo se realiza via satelital con geo localiación y geo referenciación satelital conectada a Blockchain de cada una de las hectareas protegidas en el planeta, el riesgo es enfrentar a las mafias que contrabandean con maderas preciosas o que desean realizar el cambio de uso de suelo, para comercializar las tierras boscosas o dedicarlos a la producción agricola, ahí habra una lucha de intereses, sobre todo en países de Africa, Asia y America Latina con grandes extensiones de bosques y muy alejados de las grandes ciudades en donde los Gobiernos Nacionales concentran la vigilancia y la seguridad.</p>		<p>Plataforma Satelital contratada con empresas globales nos permite monitorear 24 horas al día los 7 días de la semana, todas y cada una de las Héctareas de Ecosistemas Escasos que tengamos georeferenciadas y localizadas dentro de los mosaicos globales de cobertura vegetal, lo que nos permite mostrar todo lo que sucede en cada Area Protegida con una cercania equivalente a estar a 3 metros de la tierra, lo que nos posibilita detectar con detalle la evolución y la vitalidad forestal de la flora y fauna que habitan en esos ecosistemas.</p> <p>Los riegos que podemos enfrentar es cuando detectemos la tala ilegal de arboles, como enfrentarnos a esos grupos sin poner en riesgo la integridad de la vida de las personas que laboren en la protección y salvaguarda de esos ecosistemas escasos.</p>	
<p><b>Otros factores cualitativos de riesgo</b></p>	<p>Otros factores cualitativos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración del Eco-sistemas que incluye la APP, Pagina Web y el sistema encriptado en Blockchain interconectados con el sistema de</li> </ul>	<p>Bajo</p>	<p>[Descripción de las medidas de mitigación realizadas en relación con los demás factores cualitativos, en este sentido nos estamos dando a la tarea de negociar la gestión del mayor numero de Reservas Naturales, sobre todo en las regiones tropicales del Planeta, en donde se encuentra el mayor número de humedales, amglares y parte de los ecosistemas mas ricos del planeta, con la finalidad de protegerlos y preservarlos.</p>	<p>Dadas las medidas de mitigación, el riesgo residual es considerado como Bajo.</p>

	<p>Rastreabilidad satelital, en el caso de las Reservas Forestales Protegidas de ecosistemas escasos y para el caso del Combustible de Transición Energetica y el Eco-Tracer, todo el sistema de Rastreabilidad y Trazabilidad instalado en los tanques de almacenamiento, distribución y venta de los combustibles interconectados al sistema de control volumetrico y nota fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Crecimiento esperado de cuentas/clientes</li> <li>- La meta es alcanzar la Cifra de 100 millones de Toneladas Metricas de CO2e desde el 2022 y hasta el 2030, equivalentes a 1 billon de GreenCoinTokens.</li> <li>- 300 millones al año 2040 equivalentes a 3 billones de GreenCoinTokens.</li> <li>- 1000 millones de toneladas al año 2050, equivalentes a 10 billones de GreenCoinToken, cada Tonelada convertida a GreenCoinToken equivale a 10 GreenCoinToken,</li> <li>- Cada GreenCoinToken, tiene un valor de 100 kg de CO2e.</li> <li>- Dependencia en proveedores externos, para el caso del</li> </ul>		<p>Lo más importante en este caso es lograr la trazabilidad, la rastreabilidad, la geolocalización y georeferenciación en cada una de las hectareas que conforman estos ecosistemas, a traves de una red de satelites, que ayudan a trazar el grid en cada uno de los mosaicos que forman parte de las reservas mundiales gestionadas por GreenCoinToken.</p> <p>En lo referente al crecimiento del Eco-Tracer contamos con la Patente Mundial de la tecnologia, (trámite en proceso), por otra parte los temas relacionados con el Software y el Hardware que no son de nuestra propiedad, tenemos un acuerdo mundial para la distribución y comercialización exclusiva de los mismos, lo cual nos brinda una ventaja competitiva unica,</p> <p>En lo que corresponde a las tecnologias GreenPlus y BioBooster, ambas tecnologias no son patente de nuestra propiedad, sin embargo la Eco-Etiqueta esta otorgada a estas tecnologias producidas en las Plantas de HOREB Energy que cumplen con los criterios de Cero Residuos, Carbono Neutralidad, Baja Huella Hidrica y consumo de electricidad 100% solar, nos brinda una posición privilegiada ya que les brinda el valor de tecnologias diferenciadoras, que pueden ser utilizadas para la clasificación del Combustible de Transición Energética, siempre y cuándo utilicen el Eco-Tracer para darle trazabilidad a los procesos de mejora de los combustibles, aumento de la eficiencia energetica y reducción de las emisiones contaminantes ].</p> <p>Por las razones expuestas aquí, los otros factores cualitativos de riesgo se consideran Bajos.</p>	
--	--	--	--	--

	<p>GreenCoinToken todo el ecosistema es propio, así como las patentes del Eco-Tracer y las autorizaciones para la producción, comercialización y suministro del GreenPlus y Bio-Booster que sean producidos en nuestras plantas de Producción de HOREB México y Brasil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Horeb Energy cuenta con las Acreditaciones de Cumplimiento de la Eco-Etiqueta para las tecnologías que produce en sus plantas, la Certificación Zero Residuos y el Alineamiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de un modelo integral de producción sostenible y Carbono Neutral en nuestras operaciones Globales.</li> <li>- En el caso de las Reservas Naturales que gestionamos en diversas partes del mundo, esas no son propias, ya que el proposito es mantener la propiedad en manos de los pueblos originarios que las habitan, conservando los susos y costumbres ancestrales de respeto a la naturaleza, pero fomentando y fortaleciendo la educación ambiental, la conservación y la valoración ambiental ecosistemica.</li> <li>- Introducciones recientes/previstas de nuevos productos y/o servicios Todo</li> </ul>			
--	--	--	--	--

	<p>el Ecosistema GreenCoinToken es de reciente creación, por lo tanto es una Innovación ambiental y de Valoración Ecosistema en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y los TNFD</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adquisiciones recientes/planificadas es todo lo relativo al sistema de equipos de monitoreo y detección del EcoTracer, en la cadena logística de valor de los combustibles líquidos.</li><li>- Tenemos toda la confianza en que nuestro nuevo Proyecto del EcoTracer, sumado a diversas iniciativas en distintos países, podrá ayudar al cumplimiento de identificar los combustibles cuando sean de contrabando o que no hayan pagado impuestos, eso fortalece los temas relacionados con asuntos de cumplimiento de AML (por ejemplo, remediación y eliminación de atrasos en la identificación y rastreo de los combustibles líquidos que se venden en los países).</li></ul>			
--	--	--	--	--

## APÉNDICE 3:

### Plantilla de introducción/certificación contra el lavado de dinero:

#### INTRODUCCIÓN/CERTIFICACIÓN A LA LUCHA ANTI LAVADO DE DINERO

Datos de la entidad:

Nombre de la entidad

Dirección registrada

Tipo de entidad (*Banco, compañía de seguros, etc.*)

Nombre del (la) responsable de la ejecución de los reportes de lavado de dinero y datos de contacto.

Detalles regulatorios:

Regulador por

Dirección y país del regulador

Número de referencia del regulador

Asunto de la garantía ("Fondos")

Asunto de la garantía ("Fondos").

Nombre, domicilio, regulador y número de regulación de cada Fondo

Esta certificación se dirige de [Nombre de la entidad] a [Nombre del GFIA] (el "GFIA")

Nosotros, [Nombre de la Entidad], (la "Entidad") declaramos lo siguiente:

1. Somos el [intermediario/iniciador del Fondo/gestor de cartera/asesor de inversiones, etc.] de los Fondos anteriores y confirmamos que todos los accionistas están sujetos a nuestro proceso de diligencia debida en 2, a continuación.
2. Según lo requerido por y de acuerdo con toda la ley, regulación y orientación aplicable, incluidas las desarrolladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, establecemos y verificamos la identidad de todos los accionistas de la Entidad de acuerdo con nuestro proceso de diligencia debida basado en el riesgo. Esto último incluye la identificación de cuentas de mayor riesgo -incluidos los accionistas que sean personas políticamente expuestas ("PPE"), o familiares inmediatos o asociados cercanos de un PPE, o cualquier persona o entidad residente en, o cuyas suscripciones provengan de países de alto riesgo\* - y la finalización de la debida diligencia reforzada sobre dichos accionistas;
3. Confirmamos que cumplimos con todas las sanciones de ley aplicables, incluidas las establecidas por la UE; que aplicamos la 5° Directiva Europea. Contamos con políticas y procedimientos establecidos para garantizar nuestro cumplimiento de las leyes que se actualizan de forma rutinaria para garantizar el cumplimiento continuo; nuestras medidas incluyen, entre otras, el análisis oportuno de todos los datos relevantes con respecto a las transacciones, los accionistas y los activos entrantes o salientes.
4. Hemos tomado todas las medidas razonables necesarias para garantizar que la Entidad no acepte ni mantenga ningún fondo de un banco ficticio extranjero ni fondos que puedan considerarse como 'Escroquerie Fiscale' (Evasión Fiscal

Estafadora) o como ‘*Fraude Fiscale Agravée*’ (Fraude Fiscal Agravado) según lo descrito por los artículos 5 y 6 de los párrafos 396 de la Ley General Tributaria modificada el 22 de mayo de 1931 actualizada por la ley del 23 de diciembre de 2016 según sea aplicable a partir del 1/1/2017.

5. Conservamos las pruebas obtenidas de conformidad con el párrafo 2 por un periodo no inferior a 5 años a partir de la fecha de finalización de la relación con los Fondos
6. Pondremos a disposición del GFIA, de sus auditores o de cualquier autoridad competente, previa solicitud, copias de las pruebas obtenidas y conservadas de conformidad con los apartados 2 y 5.

Cada signatario tiene conocimiento de estas condiciones y está plenamente autorizada para hacerlo en nombre de la Entidad.

*Se requieren dos signatarios autorizados (uno si el signatario es el MLRO)*

Firma	_____	Firma	_____
Nombre	_____	Nombre	_____
Cargo/sucursal	_____	Cargo/sucursal	_____
Fecha	_____	Fecha	_____

\* República Democrática Popular de Corea, Irán, Albania, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Islas Caimán, Haití, Jamaica, Jordania, Mali, Malta, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Filipinas, Senegal, Sudán de Sur, Siria, Turquía, Uganda, Yemen and Zimbabue – As per CSSF Circular 21/786 con fecha del 5 de julio de 2021

## APÉNDICE 4:

### Medidas de diligencia debida hacia clientes (inversores):

Dependiendo del perfil de la persona identificada según las opciones enumeradas a continuación del 1 al 6, se debe recopilar un conjunto de documentos dedicado.

La siguiente documentación/información subrayada en amarillo es obligatoria para completar la verificación CSC/ALD del suscriptor.

#### 1/ Individual:

- **Apellido y nombre**
- **Lugar y fecha de nacimiento**
- **Nacionalidad(es)**
- **Dirección: copia de la factura de servicios públicos** (por ejemplo, factura de la línea telefónica fija, factura de agua/gas, extracto bancario) preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
- **En caso de aplicar, el número oficial de identificación nacional:** NIF (Número de Identificación Fiscal) de su país de residencia  
Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>
- **Copia del documento oficial de identificación vigente** (pasaporte/cédula de identidad/permiso de residencia) expedido por una autoridad e incluye la firma y la fotografía de la persona **certificada por una persona que tenga la autoridad para certificar documentos del país de residencia de la persona** (notario, abogado, contable colegiado,). Verifique con el inversor las personas que tienen la autoridad para certificar su documento de identificación.
- **Información sobre el origen de los fondos (ocupación profesional)**
- **Número de teléfono (en caso de estar disponible)**
- **Dirección de correo electrónico (en caso de estar disponible)**
- Confirmación de que los fondos cumplen con los impuestos basándose en el formulario de suscripción.  
Debida diligencia extensa:
  - o el país de residencia del individuo **no** es uno de los siguientes: Unión Europea (**excluyendo** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
  - o presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017. [http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_650eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_650eng.pdf)
- **Cuenta bancaria:**
  - o Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - o Nombre del titular de la cuenta
  - o Número Iban y código SWIFT (o equivalente)
- **Dueño Beneficiario (si existe)**

#### 2/ La sociedad:

- **Denominación o razón social**
- **Tipo de sociedad**
- **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**

- **Si aplica, el número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia  
Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>
- **Directores y administradores o personas con cargos similares**
- **Disposiciones que regulan la facultad de vincular a la sociedad**
  
- **Identificación de los UBO<sup>2</sup>(s)** (el **beneficiario final** es una persona que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en la sociedad):
  - o **Extracto del registro mercantil O registro DE accionistas** con fecha preferentemente inferior a 3 meses **para cualquier entidad intermedia** que muestre la cadena de propiedad hasta la identificación de los UBO de la estructura
  - o **Documentación/información relacionada con UBO(s):** consulte los documentos/información enumerados en "1/ Individual".
    - o
    - o **Declaración de UBO completada y firmada para cada UBO** (consulte la plantilla de declaración del beneficiario final): [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO](#)
      - o
      - o **Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada:** (consulte la plantilla): [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO for supervised entities](#)  
**SOLO para sociedades o administradas por entidades sujetas a las Directivas 5ª y 6ª de ALD o establecidas en Reino Unido, Japón, Suiza, Estados Unidos de América y Canadá.**
        - o
        - o **Carta de garantía de ALD:**  
**SOLO para sociedades administradas por PSF de Luxemburgo y sociedades reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Estatutos vigentes o documento equivalente**
- **Lista de directores o documento equivalente** con fecha preferiblemente inferior a 3 meses
- **Extracto del registro mercantil o documento equivalente** con fecha preferiblemente inferior a 3 meses
- **Resoluciones del órgano de la sociedad relativas al nombramiento de consejeros**
  
- **Firmantes autorizados:**
  - o **Lista de signatarios autorizados** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - o **Copia del documento de identificación oficial válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción** (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) **certificado**  
**No es necesario que las sociedades administradas por/o las PSF de Luxemburgo y las sociedades reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Registro actual de accionistas** preferentemente con fecha inferior a 3 meses
- **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
- **Últimas cuentas anuales presentadas (si están disponibles)**
- **Número de teléfono (si está disponible)**
- **Dirección de correo electrónico (si se dispone de uno):**

---

<sup>2</sup> UBO - Ultimate Beneficial Owner/ Beneficiario final.

- **Confirmación de que los fondos cumplen con los impuestos según el formulario de suscripción.**  
Debida diligencia extensa
  - o el país de residencia de la empresa no es uno de los siguientes: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
  - o presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_6\\_50eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_6_50eng.pdf)
- **Gráfico de estructura actualizado (si está disponible)**
- **Cuenta bancaria:**
  - o Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - o Nombre del titular de la cuenta
  - o Número Iban y código SWIFT (o equivalente)

### **3/ Fideicomiso:**

- **Denominación o razón social**
- **Tipo de sociedad**
- **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**
- **Si aplica, el número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia  
Verificación del TIN con el siguiente sitio web TIN (Tax Identification Number) of its country of residence  
Check of the TIN with the following website: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>
- **Directores y administradores o personas con cargos similares**
- **Disposiciones que regulan la facultad de vincular el fideicomiso**
- **Identificación de los UBO(s)** (el beneficiario final es una persona que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en el fideicomiso):
  - o **Extracto del registro mercantil O registro DE accionistas** con fecha preferentemente inferior a 3 meses **para cualquier entidad intermedia** que muestre la cadena de propiedad hasta la identificación de los UBO de la estructura
  - o **Documentación/información relacionada con UBO(s):** consulte los documentos/información enumerados en "1/ Individual".
  - o
- **Declaración de UBO completada y firmada para cada UBO (consulte la plantilla de declaración del beneficiario final).** [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO](#)  
OR
  - o **Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada:** (consulte la plantilla): [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO for supervised entities](#)  
**SOLO para sociedades o administradas por entidades sujetas a las Directivas 5ª y 6ª de ALD o establecidas en Reino Unido, Japón, Suiza, Estados Unidos de América y Canadá.**
  - o  
**Carta de garantía de ALD: FORMATO EN PREPARACIÓN**  
**SOLO para fideicomisos administrados por PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Fideicomitente y protector si corresponde:**

- **Copia del documento de identificación válido** (pasaporte/cédula de identidad/permiso de residencia) **certificado por una persona que tenga la autoridad para certificar el documento del país de residencia del fideicomitente y/o protector** (notario, abogado, contable colegiado). Verifique con el inversor las personas que tienen la autoridad para certificar estos documentos de identificación.
- **Dirección: copia de la factura de servicios públicos** (por ejemplo, factura de la línea telefónica fija, factura de agua/gas, extracto bancario) preferiblemente con **fecha inferior a 3 meses**
- **Número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia
- **Fideicomitente:**
  - **Información sobre el origen de los fondos (ocupación/actividad profesional)**
- **Fideicomisario:**
  - **Copia del documento de identificación válido para personas físicas** (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) **certificado o identificación como entidad si el fideicomisario es una sociedad:** extracto del registro mercantil, incluido su domicilio social, preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - **Dirección: copia de la factura de servicios públicos** (por ejemplo, factura de la línea telefónica fija, factura de agua/gas, extracto bancario) preferiblemente con **fecha inferior a 3 meses**
  - **Número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia
- **Firmantes autorizados:**
  - **Lista de signatarios autorizados** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - **Copia del documento de identificación válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción** (pasaporte/tarjeta de identidad) **certificado**  
**No hay necesidad de fideicomisos administrados por/o PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Escritura de Fideicomiso**
- **Carta Mandato**
- **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
- **Número de teléfono (si está disponible)**
- **Dirección de correo electrónico (si está disponible)**
- **Confirmación de que los fondos cumplen con los impuestos** según el formulario de suscripción.  
Debida diligencia extensa.
  - el país de residencia del representante legal del fideicomiso **no** es uno de los siguientes: Unión Europea (**excluyendo** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
  - presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (Comisión de Vigilancia del Sector Financiero), de 17 de febrero de 2017  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_6\\_50eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_6_50eng.pdf)
- **Gráfico de estructura actualizado (si está disponible)**
- **Cuenta bancaria:**
  - Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - Nombre del titular de la cuenta

- Número Iban y código SWIFT (o equivalente)

-

#### **4/ Fundación:**

- **Denominación o razón social**
- **Tipo de sociedad**
- **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**  
**Si aplica, el número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia  
Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>
- **Directores y administradores o personas con cargos similares**
- **Disposiciones que regulan la facultad de vincular a la sociedad**
- **Identificación de los UBO(s)** (el **beneficiario final** es una persona que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en la Fundación):
  - **Extracto del registro mercantil O registro DE accionistas** con fecha preferentemente inferior a 3 meses **para cualquier entidad intermedia** que muestre la cadena de propiedad hasta la identificación de los UBO de la estructura
  - **Documentación/información relacionada con UBO(s):** consulte los documentos/información enumerados en "1/ Individual".
  - **o**
  - **Declaración de UBO completada y firmada para cada UBO (consulte la plantilla de declaración del beneficiario final):** [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO](#)
  - **OR**
  - **Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada: (consulte la plantilla):** [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO for supervised entities](#)  
**SOLO para sociedades o administradas por entidades sujetas a las Directiva 4ª de ALD o establecidas en Nueva Zelanda, Estados Unidos de América y Canadá y Australia.**
  - **o**
  - **Carta de garantía de ALD:**  
**SOLO para sociedades administradas por PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Versión más reciente y actualizada del folleto**
- **Estatutos actualizados o documento equivalente que describa su finalidad**
- **Comprobante de inscripción**
- **Firmantes autorizados:**
  - **Lista de signatarios autorizados** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - **Copia del documento de identificación oficial válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción** (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) **certificado**  
**No hay necesidad de fundaciones administradas por/o PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
- **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
- **Número de teléfono (si está disponible)**
- **Dirección de correo electrónico (si está disponible)**
- **Confirmación de que los fondos cumplen con los impuestos según el formulario de suscripción.**

Debida diligencia extensa:

- el país de residencia de la fundación no es uno de los siguientes: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
- presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017.  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_650eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_650eng.pdf)
- **Gráfico de estructura actualizado (si está disponible)**
- **Cuenta bancaria:**
  - Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - Nombre del titular de la cuenta
  - Número Iban y código SWIFT (o equivalente)

#### 5/ Inversión bancaria directa:

- a) **Banco establecido en los siguientes países: Unión Europea (excluidos el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.**

- **Denominación o razón social**
- **Tipo de sociedad**
- **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**
- **En su caso, el número oficial de identificación nacional: NIF de su país de residencia.**

Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>

- **Identificación de los UBO(s)** (el beneficiario final es un individuo que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en el banco):
  - **Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada (consulte la plantilla):** [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaración BO para entidades supervisadas](#)
- **SOLO** para bancos sujetos a las Directivas de AML 5ª y 6ª o establecidos en Reino Unido, Japón, Suiza, Estados Unidos de América y Canadá
  - **Carta de garantía de ALD:**  
**SOLO** para sociedades administradas por PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (**excluyendo** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.
- **Estatutos vigentes o documento equivalente**
- **Extracto del registro mercantil o documento equivalente** con fecha preferiblemente inferior a 3 meses
- **Comprobante de regulación (normatividad)** por la autoridad supervisora competente del sector financiero
- **Constancia vigente de licencia certificada**
- **Firmantes autorizados:**
  - **Lista de signatarios autorizados** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses

- **Copia del documento de identificación válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción** (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) **certificado**  
**No hay necesidad de bancos establecidos en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza**
- **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
- Confirmación de que los **fondos cumplen con los impuestos** según el formulario de suscripción.  
Debida diligencia extensa.
  - el país de residencia del banco **no** es uno de los siguientes: Unión Europea (**excluidos** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
  - presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017.  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_650eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_650eng.pdf)
- **Cuenta bancaria:**
  - Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - Nombre del titular de la cuenta
  - Número Iban y código SWIFT (o equivalente)

**b) Banco establecido en países distintos de los enumerados en la letra a). Consulte los documentos/información enumerados en 2/ Sociedad:**

**6/ 6/ Banco que actúa en nombre de terceros (por ejemplo, Omnibus/Nominados):**

- a) Banco establecido en los siguientes países: Unión Europea (excluidos el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia**
- **Denominación o razón social**
  - **Tipo de sociedad**
  - **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**
  - **Si aplica, el número oficial de identificación nacional:** NIF de su país de residencia  
Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>
  - **Identificación de los UBO(s)** (el beneficiario final es una persona que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en terceros):
    - **Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada: (consulte la plantilla):** [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaration BO for supervised entities](#)  
**SOLO para sociedades o administradas por entidades sujetas a las Directivas 5ª y 6ª de ALD o establecidas en Reino Unido, Japón, Suiza, Estados Unidos de América y Canadá**
    - **Carta de garantía de ALD: FORMATO EN PREPARACIÓN**  
**SOLO para bancos establecidos en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
  - **Lista de directores** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - **Prueba de la regulación** por parte de la autoridad de supervisión competente del sector financiero
  - **Constancia vigente de licencia** certificada

- **Firmantes autorizados:**
    - o **Lista de signatarios autorizados** preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
    - o **Copia del documento de identificación válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción** (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) **certificado**  
**No hay necesidad de bancos establecidos en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.**
  - **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
  - Confirmación de que los **fondos cumplen con los impuestos** según el formulario de suscripción.  
Extensive due diligence if:  
Debida diligencia extensa.
    - o el país de residencia del banco **no** es uno de los siguientes: Unión Europea (**excluidos** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
    - o presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017.  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_650eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_650eng.pdf)
  - **Cuenta bancaria:**
    - o Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
    - o Nombre del titular de la cuenta
    - o Número Iban y código SWIFT (o equivalente)
- a) **Banco establecido en países distintos de los enumerados en la letra a). Consulte los documentos/información enumerados en 2/ Sociedad:**

**7/Fondo de inversión:**

- a) **Fondo de inversión establecido en los siguientes países: Unión Europea (excluidos el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.**

- **Denominación o razón social**
- **Tipo de sociedad**
- **Domicilio social y, en su caso, domicilio de uno de sus principales establecimientos**
- **Si aplica, el número oficial de identificación nacional: NIF de su país de residencia**

Verificación del TIN con el siguiente sitio web: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>

- **Identificación de los UBO(s)** (el beneficiario final es una persona que tiene directa o indirectamente más del 25% de los intereses en fondos de inversión):
  - o **Registro de accionistas** con fecha preferentemente inferior a 3 meses **para cualquier entidad intermedia** que muestre la cadena de propiedad hasta la identificación de los UBO de la estructura.
  - o **Documentación relacionada con UBO(s):** consulte los documentos/información enumerados en "1/ Individual".

**O**

- Declaración de UBO completada y firmada para cada UBO (consulte la plantilla de declaración del beneficiario final): [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaración BO](#)  
O
- Declaración de UBO para entidades supervisadas completada y firmada (consulte la plantilla): [..\MODELE\COMPLIANCE\Declaración BO para entidades supervisadas](#)  
**SOLO** para fondos de inversión o administradas por entidades sujetas a las Directivas 5ª y 6ª de ALD o establecidas en Reino Unido, Japón, Suiza, Estados Unidos de América y Canadá  
O
- Carta de garantía ALD: **PLANTILLA A PREPARAR**  
**SOLO** para fondos de inversión administrados por PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.
- **Versión más reciente y actualizada del folleto**
- **Prueba de la regulación** por parte de la autoridad de supervisión competente del sector financiero
- **Firmantes autorizados:**
  - Lista de signatarios autorizados preferiblemente con fecha inferior a 3 meses
  - Copia del documento de identificación válido de los firmantes autorizados que firmaron el formulario de suscripción (pasaporte/documento de identidad/permiso de residencia) certificado

**No hay** necesidad de fondos de inversión administrados por/o PSF de Luxemburgo y empresas reguladas establecidas en los siguientes países: Unión Europea (excluyendo el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia y Suiza.
- **Información sobre el origen de los fondos (actividad)**
- Confirmación de que los **fondos cumplen con los impuestos** según el formulario de suscripción.  
Debida diligencia extensa.
  - el país de residencia del fondo de inversión **no** es uno de los siguientes: Unión Europea (**excluidos** el Reino Unido, Jersey, Guernsey e Isla de Man), Noruega, Islandia, Suiza, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Canadá y Australia.
  - presencia de indicadores enumerados en el anexo 1 de la circular 17/650 de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero, de 17 de febrero de 2017.  
[http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois\\_reglements/Circulaires/Blanchiment\\_terrorisme/cssf17\\_650eng.pdf](http://www.cssf.lu/fileadmin/files/Lois_reglements/Circulaires/Blanchiment_terrorisme/cssf17_650eng.pdf)
- **Cuenta bancaria:**
  - Información sobre el banco que transferirá el fondo (nombre y dirección)
  - Nombre del titular de la cuenta
  - Número Iban y código SWIFT (o equivalente)

b) **Fondo de inversión establecido en otros países distintos de los enumerados en la letra a).**  
**Consulte los documentos/información enumerados en 2/ sociedades:**

**8/ Suscripción a través de Euroclear/Fundsettle:**

**NO** es necesario realizar una verificación de KYC/AML, ya que la verificación de cumplimiento del suscriptor ya ha sido realizada por el banco propietario de una cuenta en Euroclear/Fundsettle en la que pasa el importe de la suscripción.

## **I. Medidas de diligencia debida hacia los activos ("Conozca su transacción – KYT")**

Todas las entidades en las que el (los) Fondo(s) bajo administración invierten(n) están sujetos a una debida diligencia. En ese contexto, se requiere cierta información y documentos para identificar a esas entidades y a las personas que las controlan.

Significa que el GFIA debe obtener la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales/ Escritura de constitución / PPM
- Registro de accionistas y directores
- Extracto del registro mercantil
- Certificado de titularidad
- Último balance (versión aprobada)
- Copia del pasaporte de los UBO(s) y una factura de servicios públicos (menos de 3 meses de antigüedad)
- Copia del pasaporte del (los) director(es) y una factura de servicios públicos (menos 3 meses de antigüedad)

Diariamente se realizará un examen de los nombres de esas entidades en las listas internacionales de sanciones.

Las medidas simplificadas de diligencia debida son aceptables en el caso de las entidades cotizadas o reguladas

**Indicadores de conformidad con la Circular CSSF 20/744 que modifica y reemplaza los indicadores establecidos en la circular 17/650:**

**El profesional debe seguir los siguientes pasos:**

Si un indicador o combinación de indicadores plantea una duda, se debe realizar un examen adicional de la relación negocio/transacción para verificar si la duda está justificada en el contexto de la transacción y el conocimiento del Profesional de la situación del cliente ("KYC" y "KYT").

- Si la duda persiste, el profesional está obligado a reportar la sospecha al CRF.

Un solo indicador, o incluso varios indicadores tomados individualmente, no constituye necesariamente una "sospecha".

Cabe señalar que los siguientes ejemplos de indicadores no son exhaustivos ni exclusivos y pueden cambiar con el tiempo

3.1	<p>El cliente es una persona jurídica, o un acuerdo legal establecido en una jurisdicción que no está sujeta a los informes AEOI/CRS/FATCA10 y esta "entidad" no tiene realidad económica, de activos u otra, excepto cuando</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el cliente demuestre que su establecimiento cumple con las disposiciones legales del país de residencia del cliente/beneficiario final o</li> <li>- la existencia de la entidad sea efectivamente conocida por las autoridades fiscales del país de residencia del beneficiario efectivo sobre la base de pruebas justificativas.</li> </ul>	<p>Seleccione Medio</p> <p>Seleccione Bajo</p> <p>Seleccione Bajo</p>
3.2	<p>El cliente es una empresa o utiliza empresas en las que se han producido una multitud de cambios legales (cambios inesperados y a corto plazo), por ejemplo, con el propósito de nombrar nuevos gerentes, trasladar el domicilio social a una jurisdicción que no está sujeta a informes AEOI/CRS/FATCA, modificar el objeto o la razón sociales, no justificado por la situación económica de la empresa.</p>	<p>Seleccione Alto</p>
3.3	<p>El uso de empresas o estructuras legales ubicadas en una jurisdicción que no sea la residencia fiscal o el lugar de intereses económicos o profesionales regulares del beneficiario final, excepto cuando</p> <p>el cliente demuestre que su establecimiento cumple con las disposiciones legales del país de residencia del cliente/beneficiario final o</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la existencia de la persona jurídica sea efectivamente conocida por las autoridades fiscales del país de residencia del beneficiario efectivo sobre la base de justificantes.</li> </ul>	<p>Seleccione Medio</p> <p>Seleccione Bajo</p> <p>Seleccione Bajo</p>

3.4	Finalización de una transacción comercial a un precio que obviamente está subestimado, sobreestimado o inconsistente.	Seleccione Alto
3.5	Hallazgos de anomalías en la documentación que justifica las transacciones, y en particular transacciones atípicas o inusuales (por ejemplo, sin número de IVA, sin número de factura, sin dirección, todo lo cual puede poner en duda la evidencia de respaldo del documento presentado).	Seleccione Alto
3.6	La negativa del cliente a proporcionar la documentación de cumplimiento fiscal o la información necesaria para la declaración de impuestos o la presencia de indicios que levanten sospechas sobre el incumplimiento fiscal (por ejemplo, la negativa a comunicar el número de identificación fiscal o la dirección fiscal, la negativa a completar la auto certificación AEOI/CRS/FATCA, la negativa a recibir una declaración de impuestos, la auto certificación AEOI firmada por el cliente establece una dirección fiscal en Luxemburgo, mientras que la dirección postal y/o el número de teléfono y/o cualquier otra información muestran que el cliente no reside en Luxemburgo).	Seleccione Alto
3.7	Aumento sustancial, en un corto período, de los movimientos en las cuentas bancarias que hasta entonces eran escasamente activas o inactivas, sin que este aumento esté justificado, en particular por un desarrollo verificado de las actividades económicas o comerciales del cliente.	Seleccione Alto
3.8	Observación de inconsistencias entre el volumen de negocios (por ejemplo, basado en las cuentas de la empresa) y los movimientos en las cuentas bancarias.	Seleccione Alto
3.9	Transacciones sustanciales y/o irregulares vinculadas a actividades profesionales en cuentas personales/privadas.	Seleccione Alto
3.10	Pago o recepción de honorarios a o de empresas extranjeras sin actividades comerciales o sin sustancia o vínculo entre las contrapartes y cuyo propósito parece ser la refacturación económicamente injustificada.	Seleccione Alto
3.11	Clasificación de una sociedad o estructura legal como "Entidad No Financiera Activa" en base a la normativa CRS y sin que el cambio esté justificado por el desarrollo del negocio de la sociedad o estructura legal.	Seleccione Alto
3.12	Solicitudes de asistencia o prestación de servicios cuyo objeto pueda ser fomentar la elusión de las obligaciones tributarias del cliente.	Seleccione Alto
3.13		Seleccione Medio

	<p>Uso por parte del cliente de estructuras complejas sin fines económicos o patrimoniales, excepto cuando, por ejemplo, (1) el cliente demuestre que su establecimiento cumple con las disposiciones legales del país de residencia del cliente/beneficiario final o (2) la existencia de la persona jurídica sea en efecto conocida por las autoridades fiscales del país de residencia del beneficiario final en base a evidencia de respaldo.</p>	
3.14	<p>Rechazo injustificado de cualquier contacto o solicitud injustificada de retención de correo y más particularmente si el cliente está domiciliado en una jurisdicción que no está sujeta a la notificación AEOI/CRS/FATCA (por ejemplo, la solicitud injustificada de un cliente de no ser contactado nunca por escrito (correo y/o correo electrónico); el cliente declara que las obligaciones fiscales se cumplen y ha firmado una declaración de cumplimiento fiscal, pero nunca ha recogido su correo o consultado su cuenta en línea. Por lo tanto, el cliente no tiene los elementos necesarios para cumplir con sus obligaciones fiscales).</p>	Seleccione Alto
3.15	<p>La transferencia de fondos desde un país que, según el profesional, podría considerarse arriesgada desde el punto de vista de la transparencia fiscal, excepto, por ejemplo, cuando el cliente presente pruebas de que los fondos han sido declarados.</p>	Seleccione Medio
3.16	<p>Información incoherente disponible para el profesional sobre la residencia fiscal del cliente.</p>	Seleccione Alto
3.17	<p>Utilización de los denominados préstamos consecutivos, sin justificación válida.</p>	Seleccione Medio
3.18	<p>Traslado de la residencia fiscal de una jurisdicción que no está sujeta a la notificación de AEOI/CRS/FATCA a una jurisdicción que está sujeta a dicha notificación sin notificar al profesional, con el fin, potencialmente, de eludir la notificación.</p>	Seleccione Alto
3.19	<p>Las operaciones financieras que sean incompatibles con las actividades habituales del cliente o con su perfil o con la situación patrimonial declarada por el cliente o las operaciones sospechosas en sectores propensos al IVA u otro fraude fiscal, en un contexto generalmente transfronterizo.</p>	Seleccione Alto
3.20	<p>Retiro o depósito de efectivo que no esté justificado por el nivel o naturaleza de la actividad comercial o situación profesional o patrimonial conocida.</p>	Seleccione Alto
3.21		Seleccione Alto

	Documentación sobre cumplimiento tributario dejando lugar a dudas al ser emitida por una persona cercana al cliente final y existir un potencial conflicto de intereses.	
3.22	<p>(Estructuración compleja de la inversión)</p> <p>El <b>fondo de inversión colectiva</b> (el "UCI") recurre a una estructura de inversión compleja, que involucra a una o más entidades legales o una o más estructuras de inversión legales interpuestas entre el UCI y la inversión objetivo final, ubicadas en diferentes jurisdicciones, algunas de las cuales no cumplen con las normas internacionales de transparencia, excepto cuando esta estructura de inversión cumple con las disposiciones fiscales del país de residencia de estas empresas o estructuras de inversión legales.</p>	Seleccione Medio
3.23	<p>erosión de las bases imponibles</p> <p>El modelo de negocio IFM da lugar a una disminución significativa de los beneficios imponibles del <b>gestor de fondos de inversión</b> (el "IFM") mediante el uso de transferencias transfronterizas, lo que genera dudas sobre el cumplimiento de las normas de precios de transferencia y, de manera más general, de las leyes luxemburguesas que implementan acciones relacionadas directa o indirectamente con BEPS. Dichas transferencias transfronterizas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- flujos financieros (por ejemplo, comisiones de gestión o comercialización y/o retrocesiones, pero también flujos de intereses o dividendos); y/o</li> <li>- Bien Inmateriales</li> </ul>	Seleccione Alto
3.24	<p>Asientos de las Inversiones</p> <p>El UCI realiza transacciones de inversión en mercados no regulados donde los beneficiarios económicos de las contrapartes de la transacción y/o sus intermediarios están ubicados en una jurisdicción no sujeta a la información AEOI / CRS / FATCA o que presentan factores de riesgo similares a los especificados en el punto 79 de la Guía del GAFI para un Enfoque Basado en el Riesgo para el Sector de Valores de octubre de 201814.</p>	Seleccione Alto
3.25	<p>Asientos de las Inversiones</p> <p>Las transacciones no tienen una justificación económica aparente en un contexto específico (por ejemplo, contexto de capital privado/bienes raíces).</p>	Seleccione Alto
3.26	<p>Asientos de las Inversiones</p> <p>Las transacciones frecuentes dan lugar a pérdidas por las que los profesionales o la contraparte parecen no tener ninguna preocupación.</p>	Seleccione Alto
3.27	(Técnicas eficientes de gestión de carteras)	Seleccione Alto

	<p>El UCI utiliza técnicas eficientes de gestión de cartera, como las transacciones de préstamos de valores que pueden crear arbitraje fiscal o reembolso de impuestos que han sido o podrían ser considerados como fraude fiscal agravado/evasión fiscal como se destaca, entre otros, por la AEVM en su informe "ESMA70-154-1193 - Conclusiones preliminares sobre múltiples sistemas de retención de impuestos reclamo".</p>	
3.28	<p>(Sicar)</p> <p>El UCI, en virtud de la Ley Sicar de 15 de junio de 2004, no está en condiciones de cumplir el requisito de invertir en valores que representen "capital riesgo" y, en particular, de crear valor a nivel de las sociedades de cartera/de desarrollar las entidades objetivo de acuerdo con los requisitos de la Circular CSSF 06/241 que especifica la citada ley. El incumplimiento de estos requisitos tendría como consecuencia que la empresa utilice ilegalmente el estatus Sicar, lo que podría tener un impacto fiscal significativo.</p>	Seleccione Alto
3.29	<p>(Impuesto de suscripción)</p> <p>El UCI o el IFM no disponen de información adecuada y suficiente sobre la calidad y el estado de los inversores para realizar las declaraciones del impuesto de suscripción a la Administración de registros y dominios de manera adecuada y de acuerdo con los requisitos legales que le son aplicables, a menos que pueda justificarse que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- estas condiciones jurídicas o fiscales de los inversores cumplen los requisitos legales que rigen el impuesto de suscripción; y</li> <li>- el estatuto de los inversores se ajuste a las disposiciones legales del país de residencia de dichos inversores.</li> </ul>	Seleccione Medio
3.30	<p>(Informe de impuestos del inversor)</p> <p>El UCI o el IFM distribuyen sus participaciones<sup>16</sup> en un país que tiene un conjunto de obligaciones de declaración del impuesto sobre los inversores. La presentación de informes se basa, entre otras cosas, en diversos requisitos como,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el registro ante las autoridades fiscales y/o</li> <li>- la declaración fiscal de los datos fiscales.</li> </ul> <p>Los requisitos antes mencionados serán utilizados por los inversores (o los inversores finales en el caso de un fondo de estructura de fondos) para sus declaraciones de impuestos o por los agentes pagadores para deducir o recaudar impuestos de retención que puedan considerarse equivalentes a anticipos de impuestos a su declaración de impuestos personales o corporativos, a menos que el UCI o el IFM puedan justificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que dichas medidas adoptadas por la UCI o el IFM y/o por un proveedor de servicios cumplen las normas y principios de la legislación fiscal local, y</li> </ul>	Seleccione Medio

	<ul style="list-style-type: none"><li>- el UCI o el IFM hayan tomado las medidas necesarias para proporcionar información a los inversores o a las autoridades fiscales o reguladoras extranjeras de manera oportuna, según lo exija la legislación local del país de distribución.</li></ul>	
--	---	--

**Indicadores de conformidad con la Circular CSSF 19/732:**

**El profesional debe seguir los siguientes pasos:**

Si un indicador o combinación de indicadores plantea una duda, se debe realizar un examen adicional de la relación negocio/transacción para verificar si la duda está justificada en el contexto de la transacción y el conocimiento del Profesional de la situación del cliente ("KYC" y "KYT").

- Si la duda persiste, el profesional está obligado a reportar la sospecha al CRF.

Un solo indicador, o incluso varios indicadores tomados individualmente, no constituye necesariamente una "sospecha". Cabe señalar que los siguientes ejemplos de indicadores no son exhaustivos ni exclusivos y pueden cambiar con el tiempo

4.1	El cliente se niega a proporcionar información personal o incapaz de explicar sus actividades comerciales y su historial corporativo.	Seleccione Alto
4.2	El cliente se niega a proporcionar información personal o no puede explicar la identidad del (los) beneficiario(s) final (es).	Seleccione Alto
4.3	El cliente se niega a proporcionar información personal o incapaz de explicar su fuente de riqueza / fondos.	Selecciones Alto
4.4	El cliente se niega a proporcionar información personal o incapaz de explicar por qué está llevando a cabo sus actividades de cierta manera.	Seleccione Alto
4.5	El cliente se niega a proporcionar información personal o no puede explicar con quién está realizando transacciones.	Seleccione Alto
4.6	La naturaleza de sus relaciones comerciales con terceros, particularmente cuando estos últimos se encuentran en jurisdicciones extranjeras.	Seleccione Medio
4.7	Clientes o clientes relacionados que insisten en el uso de un intermediario (ya sea profesional o informal) en todas las interacciones sin justificación suficiente.	Seleccione Alto
4.8	Clientes o clientes relacionados que están evitando activamente los contactos personales sin justificación suficiente.	Seleccione Alto
4.9		Seleccione Alto

	Clientes o clientes relacionados que son extranjeros sin negocios significativos en el país en el que están adquiriendo servicios profesionales o financieros.	
4.10	Clientes o clientes relacionados que se niegan a cooperar o proporcionar información, datos y documentos generalmente necesarios para facilitar una transacción.	Seleccione Alto
4.11	Clientes o clientes relacionados que son personas políticamente expuestas o tienen asociaciones familiares o profesionales con una persona que está políticamente expuesta.	Seleccione Alto
4.12	Clientes o clientes relacionados que hayan sido condenados previamente por fraude, evasión de impuestos o delitos graves.	Seleccione Alto
4.13	Clientes o clientes relacionados que están bajo investigación o tienen conexiones conocidas con delincuentes.	Seleccione Alto
4.14	Clientes o clientes relacionados a los que previamente se les ha prohibido tener un rol de dirección en una empresa u operar un proveedor de servicios de fideicomiso y empresa (TCSP).	Seleccione Alto
4.15	Clientes o clientes relacionados que realizan actividades financieras y transacciones inconsistentes con su perfil de cliente.	Seleccione Alto
4.16	Clientes o clientes relacionados que son los firmantes de las cuentas de clientes sin explicación suficiente.	Seleccione Alto
4.17	Clientes o clientes relacionados que han declarado ingresos que son inconsistentes con sus activos, transacciones o estilo de vida.	Seleccione Alto
4.18	Clientes o clientes relacionados que insisten en el uso de un intermediario (ya sea profesional o informal) en todas las interacciones sin justificación suficiente.	Seleccione Alto
4.19	Personas jurídicas o acuerdos legales que han demostrado un largo período de inactividad después de la incorporación, seguido de un aumento repentino e inexplicable de las actividades financieras.	Seleccione Alto

4.20	Personas jurídicas o acuerdos jurídicos que tienen estructuras corporativas complejas que no parecen requerir legítimamente ese nivel de complejidad o que no tienen sentido comercial.	Seleccione Alto
4.21	Personas jurídicas o acuerdos legales que se describen a sí mismos como un negocio comercial, pero que no se pueden encontrar en Internet o en las plataformas de redes sociales de negocios.	Seleccione Alto
4.22	Personas jurídicas o acuerdos legales que están registrados bajo un nombre que parece imitar el nombre de otras empresas, en particular las empresas multinacionales de alto perfil.	Seleccione Alto
4.23	Personas jurídicas o acuerdos legales que utilizan una dirección de correo electrónico con un nombre de dominio inusual o una dirección de correo electrónico no profesional para fines profesionales.	Seleccione Alto
4.24	Personas jurídicas o acuerdos legales que estén registrados en un domicilio que no coincida con el perfil de la empresa.	Seleccione Alto
4.25	Personas jurídicas o acuerdos legales que están registrados en una dirección que no se puede ubicar en los servicios de mapeo de Internet.	Seleccione Alto
4.26	Personas jurídicas o arreglos legales que están registrados en una dirección que también está listada para muchas otras compañías o arreglos legales, indicando el uso de un servicio de buzón.	Seleccione Medio
4.27	Personas jurídicas o acuerdos legales en los que el (los) director(es) o el (los) accionista(s) controlador (es) no pueden ser localizados o contactados.	Seleccione Alto
4.28	Personas jurídicas o acuerdos legales que cuando el (los) director(es) o el (los) accionista(s) controlador (es) no parezcan tener un papel activo en la empresa cliente.	Seleccione Medio
4.29	Personas jurídicas o acuerdos legales que cuando el (los) director(es), el (los) accionista(s) controlador (es) y/o el (los) beneficiario(es) final (es) estén cotizados en las cuentas de otras personas o acuerdos legales, indicando el uso de accionistas nominados profesionales.	Seleccione Alto

4.30	Personas jurídicas o acuerdos legales que han declarado un número inusualmente grande de beneficiarios y otros intereses de control.	Seleccione Alto
4.31	Personas jurídicas o acuerdos legales que tienen representantes o miembros de la junta que cambian con frecuencia sin una justificación apropiada.	Seleccione Alta
4.32	El examen de los registros comerciales indica discrepancias entre las facturas de compra y las de venta.	Seleccione Alta
4.33	El examen de los registros comerciales indica una doble facturación entre jurisdicciones.	Seleccione Alta
4.34	El examen de los registros comerciales indica registros de propiedad corporativa fabricados.	Seleccione Alta
4.35	El examen de los registros comerciales indica facturas falsas creadas por servicios no realizados.	Seleccione Alta
4.36	El examen de los registros comerciales indica rastros de papel falsificado.	Seleccione Alto
4.37	El examen de los registros comerciales indica ventas de activos infladas entre entidades controladas por el mismo beneficiario final.	Seleccione Alto
4.38	El examen de los registros comerciales indica acuerdos para directores nominados y accionistas nominados	Seleccione Alto
4.39	El examen de los registros comerciales indica los miembros de la familia sin papel o participación en el funcionamiento de la empresa y que figuran como beneficiarios finales de personas jurídicas o acuerdos legales.	Seleccione Medio
4.40	El examen de los registros comerciales indica discrepancias entre las facturas de compra y las de venta.	Seleccione Alto
4.41		Seleccione Alto

	El cliente es tanto el cliente ordenante como el beneficiario para múltiples transferencias de fondos internacionales salientes.	
4.42	Las conexiones entre las partes son cuestionables o generan dudas que no pueden ser suficientemente explicadas por el cliente.	Seleccione Alto
4.43	La financiación es proporcionada por un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, que no sea una institución de crédito conocida, sin explicación lógica o justificación comercial.	Seleccione Alto
4.44	Los préstamos se reciben de terceros privados sin ningún acuerdo de préstamo de respaldo, garantía o reembolso regular de intereses.	Seleccione Alto
4.45	<p>La transacción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- está ocurriendo entre dos o más partes que están conectadas sin una justificación comercial o comercial aparente</li> <li>- es una transacción comercial que involucra a miembros de la familia de una o más de las partes sin una justificación comercial legítima</li> <li>- es una transacción repetida entre las partes durante un período contratado</li> <li>- es una transacción grande o repetida, y el cliente ejecutor es un firmante de la cuenta, pero no figura como que tiene una participación mayoritaria en la empresa o los activos</li> <li>- se ejecuta desde una cuenta comercial, pero parece financiar compras personales, incluida la compra de activos o actividades recreativas que son incompatibles con el perfil de la empresa</li> <li>- se ejecuta desde una cuenta comercial e implica una gran suma de efectivo, ya sea como depósito o retiro, que es anómalo o inconsistente con el perfil de la empresa</li> </ul>	<p>Seleccione Alto</p> <p>Seleccione Alto</p> <p>Seleccione Medio</p> <p>Seleccione Alto</p> <p>Seleccione Alto</p> <p>Seleccione Alto</p>

**Observaciones y conclusion:**

Número de indicador o indicadores positivo(s): Cada vez que nuestro nivel de riesgo sea Alto, es una transacción que no debemos aceptar ser realizada por nuestra organización.

Un solo indicador, o incluso varios indicadores tomados individualmente, no constituye necesariamente una "sospecha".

## APÉNDICE 5:

### Requisitos de cooperación con las autoridades:

Tareas	Fecha	Nombre de la(s) persona(s) responsable(s)
1/ Registro por certificado Luxtrust	En proceso	María Guadalupe GARCÍA (RC)
2/ Tarjeta(s) Luxtrust	En proceso	
3/ Registro por la plataforma Edesk	En proceso	
4/ Registro por GO Aml	En proceso	
5/ Presentación del cuestionario CSSF RBA	En proceso	

## APÉNDICE 6:

### Programa de capacitación de ALD/CFT:

En principio, cada persona deberá seguir una capacitación sobre ALD/CTF adecuada para su campo laboral por lo menos una vez al año

Apellidos y nombre del empleado / gerente	Título del empleado / gerente	Nombre/tema de la capacitación en ALD/CFT	Fecha de la capacitación en ALD/CFT	Lugar de la capacitación en ALD/CFT
María Guadalupe GARCÍA	RC	AML /CFT Luxembourg Governance People	27 abril 2022	Curso online
Pedro CEJA	RR	AML /CFT Luxembourg Governance People	4 febrero 2022	Curso online

## APÉNDICE 7:

### Delegación de tareas de ALD/CFT y EMIR:

Nombre	Dirección	País	¿Supervisado por un organismo autorregulador o una autoridad competente para fines de ALD/CFT?	En caso afirmativo, proporcione Nombre y dirección	Sanciones contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en los últimos 5 años?	¿Hay algún PEP dentro de la gestión del delegado?
CREATRUST Sàrl	2 C, Parc d'Activités, L-8308 Capellen	Gran Ducado de Luxemburgo	SÍ	<i>Ordre des Experts-Comptables du Luxembourg</i> 7, rue Alcide De Gasperi, L-1615 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	NO	NO
Explicar las tareas delegadas en materia de LUCHA CONTRA el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1ª Medidas de diligencia debida (excluida la revisión periódica) hacia;&gt; Intermediario(s) que actúen en nombre de sus clientes (art. 3 Reglamento CSSF n. 12-02 modificado;&gt; Inversores;</li> <li>- Medidas reforzadas de diligencia debida (art. 3-2 y Anexo IV de la Ley ALD/CFT)</li> <li>- Requisitos de mantenimiento de registros (art. 3. (6) Ley ALD/CFT);</li> <li>- Controles relacionados con sanciones financieras selectivas (Circular 19/711 de la CSSF y cualquier circular sucesora);</li> <li>- Controles de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo sobre los activos del Fondo;</li> <li>- Monitoreo y flujo de transacciones;</li> <li>- Selección de nombres contra las sanciones financieras objetivo ("TFS").</li> </ul>					
Explicar la(s) tarea(s) EMIR delegada:	Informes iniciales a la CSSF					

## APÉNDICE 8:

### PPE(s) dentro de la estructura de propiedad del accionista:

No se identifica ninguna PPE en la estructura de propiedad del accionista.

# APÉNDICE 9:

---

## Tolerancia al riesgo:

Estos procedimientos toman en consideración que la Sociedad se niega a tener cualquier relación profesional con los siguientes inversores y/o inversiones:

Inversores o inversiones	Prohibido	Leyes y reglamentos
<p>Cliente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe el mantenimiento de cuentas anónimas, libretas anónimas o cajas de seguridad anónimas y cuentas con nombres obviamente ficticios.</li> <li>- Se prohíbe la relación comercial con los inversores que figuran en la lista de sanciones (UE, OFAC, ONU, Luxemburgo)</li> <li>- Relación comercial con inversores para la que no es capaz de eliminar dudas relativas al origen de los fondos y, en su caso, a la fuente del patrimonio del cliente</li> <li>- Se prohíbe la relación comercial con UBO/inversores no debidamente identificados</li> <li>- Se prohíbe la aceptación de inversores considerados como PPE. Sin embargo, a la sola discreción del Socio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley AML/CFT</li> <li>- Circular CSSF 18/702</li> </ul>

	General/GFIA, se puede hacer una excepción.	
Confianza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe la confianza en terceros introductores establecidos en terceros países de alto riesgo para el desempeño de la diligencia debida inicial con respecto al cliente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley AML/CFT</li> </ul>
Activo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe la inversión en actividades sancionadas.</li> </ul> <p>La inversión en armas en general está prohibida</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas internacionales (en Luxemburgo, Ley de 19 de diciembre de 2020 por la que se aplican medidas restrictivas financieras)</li> <li>- (en Luxemburgo, Ley de 19 de diciembre de 2020 por la que se aplican medidas restrictivas financieras)</li> </ul>
Zona geográfica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prohíbe la aceptación de inversores que residan en una "jurisdicción de alto riesgo"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley AML/CFT</li> <li>- Reglamento CSSF 12-02</li> </ul>

## APÉNDICE 10:

### Conflictos de interés:

No se ha identificado ningún conflicto de interés hasta ahora

## APÉNDICE 11:

---

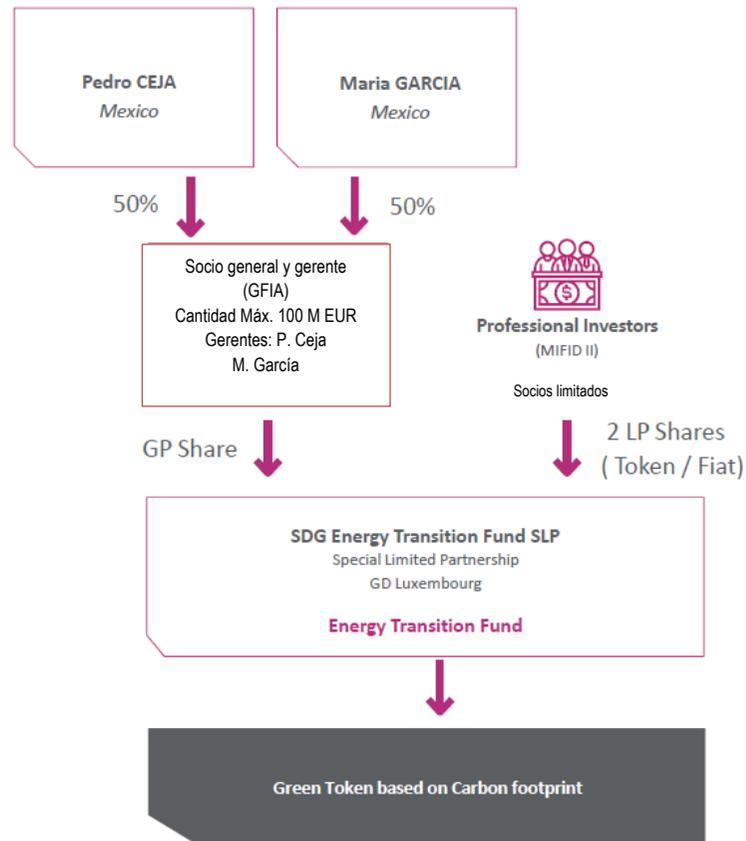
### Seguimiento de transacciones:

Esta tarea ha sido delegada.

## APÉNDICE 12:

### Flujo de las transacciones:

Estos procedimientos tienen en cuenta que la Sociedad identifica los flujos de transacciones incluidos en el siguiente cuadro de estructura:



## APÉNDICE 13:

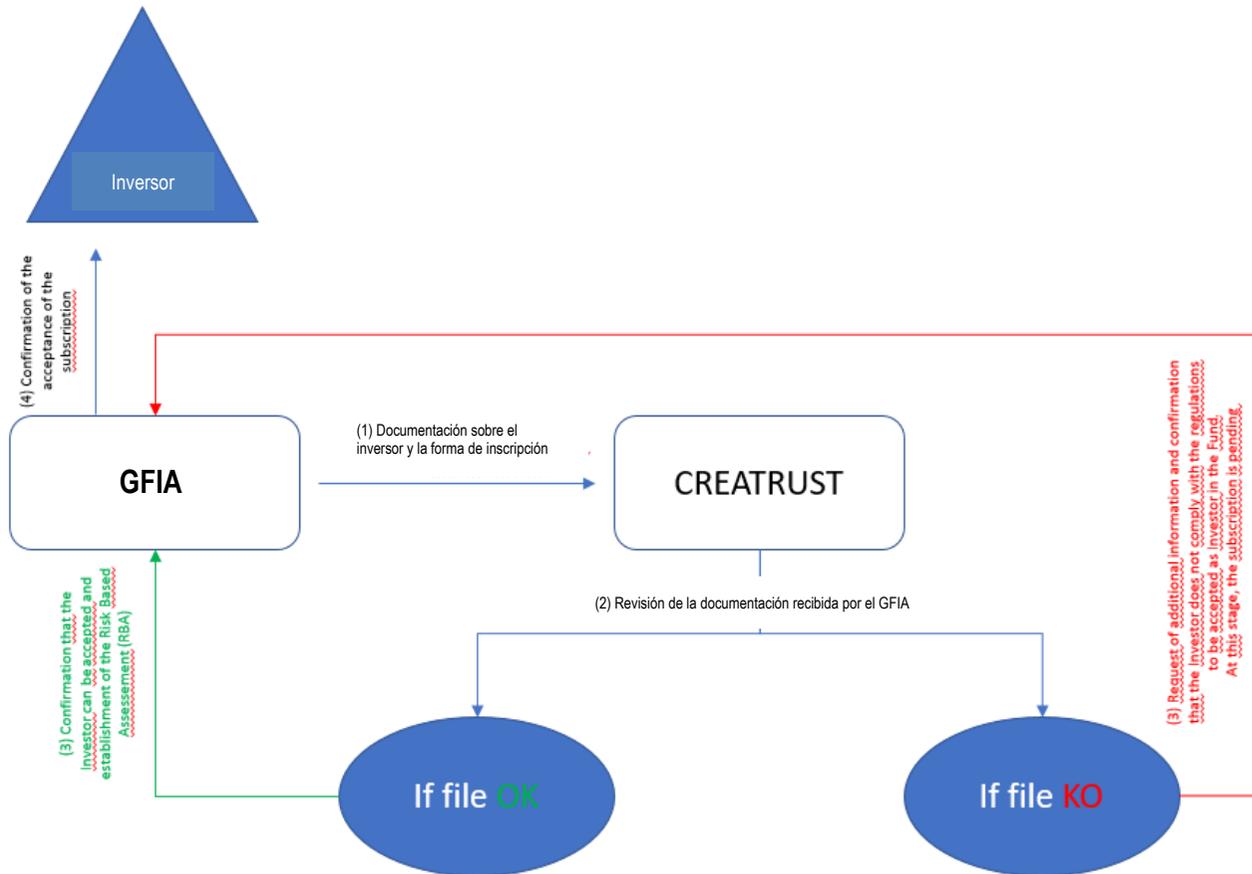
---

De acuerdo con la Circular 21/788 de la CSSF de 17 de diciembre de 2021, el GFIA, incluidos los registrados, tiene la obligación de nombrar un auditor (*réviseur d'entreprises agréé*) para llevar a cabo verificaciones o investigaciones in situ de personas sujetas a poderes de supervisión según se definen en el artículo 2-1 de la citada ley.

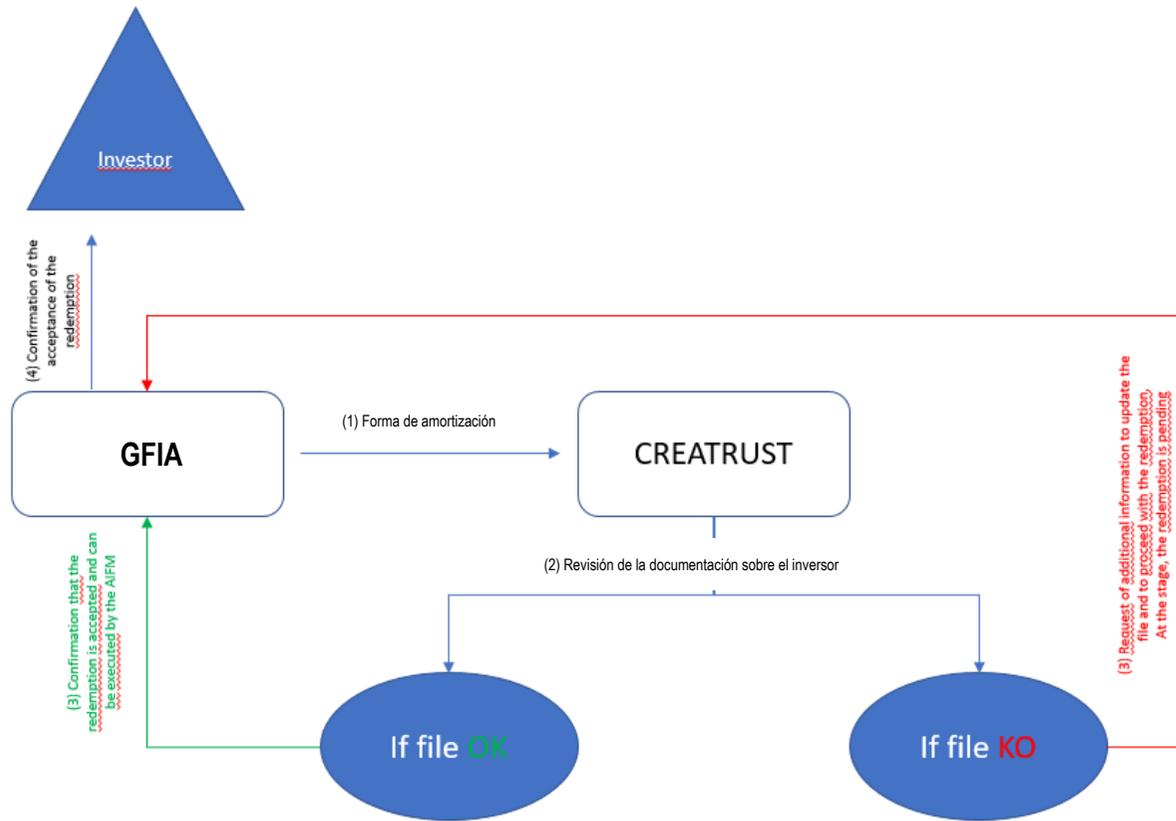
En ese contexto, se ha nombrado al siguiente auditor:

Fecha de nombramiento	Nombre del auditor	Dirección del Auditor
Será nombrado durante 2022	AUDIT CONSEIL SERVICES SARL	47 Route d'Árlon, L-8009 Strassen Grand Ducado de Luxemburgo

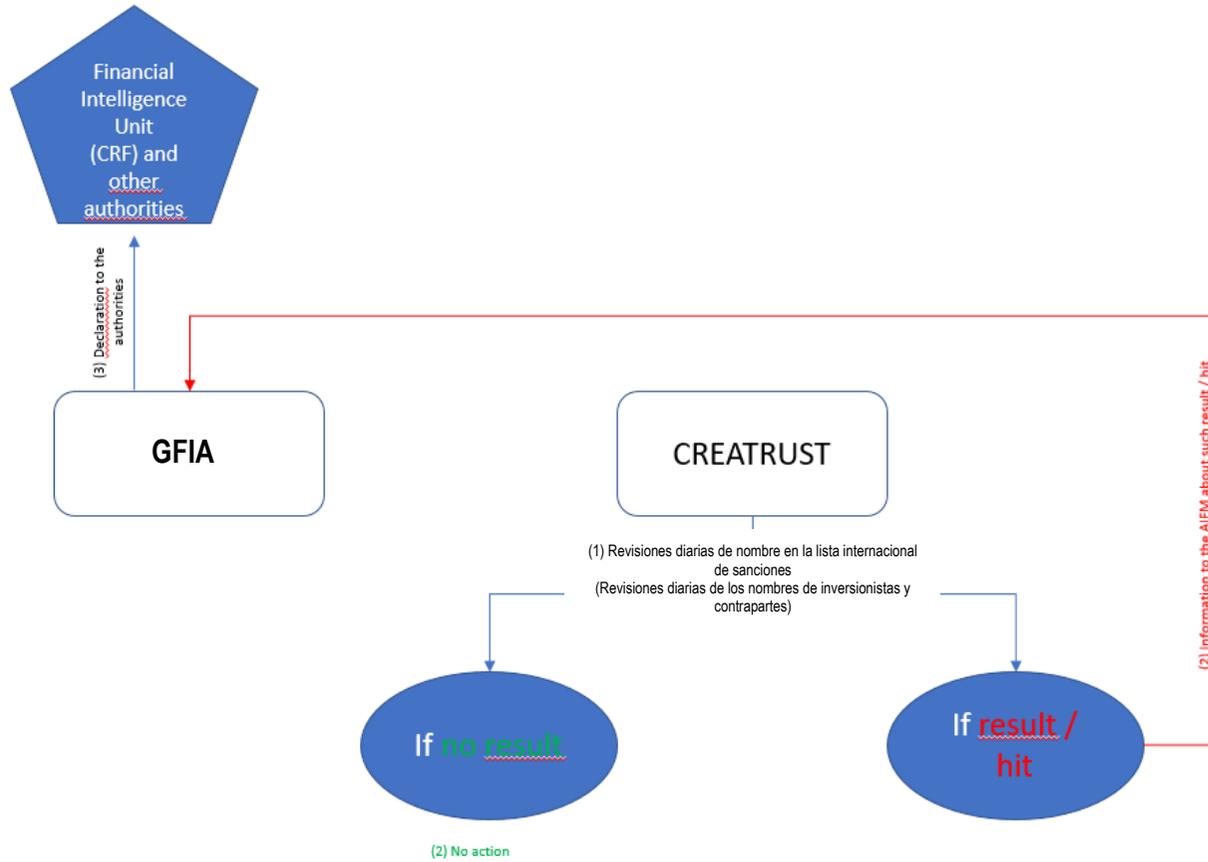
## Acceptance process - Subscriptions



### Proceso de aceptación – Amortizaciones



### Acceptance process – List of sanctions





HOREB ENERGY®

MÉXICO

Avenida Ejército Nacional 843,  
B, Piso 5 Colonia Granada.  
CDMX, México, C.P. 11520

☎ (+52) 55 800 023



HOREB ENERGY®

LATAM

Av. Samuel Lewis y Calle 55, Torre  
SL55, Piso 18, Oficina 18-A6, Ciudad  
de Panamá, República de Panamá.

☎ (+507) 296 9557



HOREB ENERGY®

BRAZIL

Av. de las Américas 2480 Bloco 2,  
Sala 314, Barra de Tijuca, Río de  
Janeiro, RJ CEP. 22.640- 101

☎ (+55) 21 991 276 505

---

**2C, Parc d'Activités – L-8308 Capellen – Gran Ducado de Luxemburgo  
RML B259891 - Matricula 2021 2473 899**

**PROCEDIMIENTOS DE ALD/CFT – Versión con fecha de enero de 2022**